

Santa Marta, 22 mayo del 2024.

INPEC 20-05-2024 11:09
ASUNTO: JUSTIFICACION NECESIDAD DE CONTRATO CIGARRILLOS
ORIGEN: 3143 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / DAIRON JOSE CANTILLO MEZA
DESTINO: 3145 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / JHON FREDY CRISTIANCHO ALVAREZ
ASUNTO: JUSTIFICACION NECESIDAD DE CONTRATO CIGARRILLOS
UBS

2024IE0105355



DOCTOR
ALVARO HERNANDO DUARTE MANTILLA
Director EPMSC-SANTA MARTA

**ASUNTO: JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE CIGARRILLOS
CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON
SANTA MARTA.**

Cordial saludo,

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio de Justicia y del derecho, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelaria, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

Corresponde a la Administración de la Dirección del EPMSC-Santa Marta, responder por el normal funcionamiento de este, atendiendo a los requerimientos presentados donde se solicita el suministro de CIGARRILLOS, para satisfacer la necesidad de los privados de la libertad del EPMSC Santa Marta.

Actualmente no se cuenta con el inventario de cigarrillos para atender la demanda generada en el establecimiento, toda vez que es necesario el abastecimiento de este producto ya que, para algunos reclusos, fumar puede ser una forma de manejar el estrés o la ansiedad asociados con la vida en prisión. Proporcionar acceso regulado a cigarrillos podría contribuir al bienestar psicológico y reducir los conflictos entre los internos. A pesar de que los centros penitenciarios son espacios punitivos, no hay que olvidar que su principal objetivo es la reeducación y la reinserción social.

Por esta razón, es necesario adelantar el proceso de selección objetiva para poder satisfacer dicha necesidad y cumplir con el plan de acción y metas del proyecto productivo de Expendio, brindando a los internos el producto de buena calidad y precio razonable, que permitan mitigar la pena y coadyuvar a su proceso resocializador; Cabe resaltar que al proporcionar cigarrillos legalmente dentro del establecimiento, se puede reducir la demanda de comercio ilegal que este producto pueda presentar, lo que a su vez ayuda a mantener el orden y la seguridad dentro del establecimiento carcelario.

El EPMSC Santa Marta cuenta con condiciones de hacinamiento con un aproximado de 750 personas privadas de la libertad que requieren el suministro de cigarrillos, para algunos

reclusos, el proceso de dejar de fumar puede ser un desafío adicional en su camino hacia la rehabilitación. Por lo tanto, la prohibición total del consumo de cigarrillos dentro de la prisión podría generar un efecto negativo al intensificar tensiones o conflictos entre los internos que fuman y aquellos que no lo hacen, estos ocasionados a raíz de el nivel de ansiedad que pueda generarse dentro del establecimiento por parte de la población privada de la libertad que fuma como se mencionó anteriormente.

El oferente que suministre los productos solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes, que los elementos otorgados estén en excelente calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de estos.

Que mediante Resolución No. 000003 de 02 de enero del 2024, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, asignó una partida para el EPMSC-Santa Marta, concepto Productos De Tabaco.

Finalmente, se confirma que la necesidad a satisfacer esta contingencia se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del EPMSC Santa Marta Regional Norte del INPEC, información que puede ser verificada a través de la página www.colombiacompra.gov.co.

Cordialmente,



JHON FREDY CRISTANCHO ALVAREZ
Dragoneante. Res. Expendio EPMSC-SM

Santa marta, 05 de Abril de 2024

Señor(es)
INGEVEC & S.A.S
NIT: 901114718

Señor(es)
A9 INGENIERIA S.A.S
NIT: 901443539

Señor(es)
DELTA COMPANY S.A.S
NIT: 900233622

INPEC AL 04 0004 00 01
Al Contenedor Cda Esda No. 2024EE0073936 Fol 1 Anexo 0 FA 0
ORIGEN: 3143 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - CAMBIO JOSE CAYUELO MEZA
DESTINO: INGEVEC
ASUNTO: SOLICITUD
CDS: SOLICITUD DE COTIZACION PARA SUMINISTRO DE CIGARILOS EXPENDIO SANTA MARTA

2024EE0073936



**Ref. SOLICITUD DE COTIZACION PARA EL SUMINISTRO DE CIGARILOS
PARA EL EXPENDIO DEL EPMSC SANTA MARTA.**

Cordial saludo;

Por medio de la presente nos dirigimos a usted muy respetuosamente, con el fin de solicitar una cotización de los productos que se detallan en la siguiente tabla, la cual debe ser dirigida a nombre del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santa Marta con el NIT: 819001461-8. Además es importante mencionar que los productos NO DEBEN INCLUIR IVA, debido a que el proceso de contratación quedará excluido del valor del IVA de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA
1	CAJETILLA CIGARILLO LYM SILVER EVO X10UND	UNIDAD
2	CAJETILLA CIGARILLO LYM PURPLE EVO X10UND	UNIDAD

Atentamente,



ALVARO HERNANDO DUARTE MANTILLA
DIRECTOR EPMSC SANTA MARTA

PROVISIONES LA DIEZ DONDE VIYO
CHAYIL S.A.S
Nit.901194052-3 Responsable de IVA
C/ 12A Cr.9 Loc.2 Mercado publico
Telef. 4303170 Celular 3005141437
Res.Habil.18764056634108 del 23/09/2023
Desde el No.-F0567942 al -F3000000

Fecha : May 17 del 2024 Hora : 08:44
Cliente: CONTADO C C C
Nit/CC: 9999
Direccion: SANTA MARTA
Factura venta pos No.: -F682742
Caja: 02
Cajero: HENRRY
Vendedor: CESAR AYALA

Codigo	Descripcion	Total
LYM MENTOL VERDE FUSION X10 X20		
15211	1 x 3,500	3,500
LYM PUPL EVO X10		
18031	1 x 3,500	3,500

** DETALLE DEL IVA **		
Tipo	Base	Iva
19%	5,882	1,117
VR. BRUTO => 5,882		
DESCUENTO => 0		
TOTAL IVA => 1,117		
TOTAL FACTURA => 7,000		

EFFECTIVO => 7,000
CAMBIO => 0

Factura generada por computador
Software MY POINT S.A. www.gallop.com.co

NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES SIN FACTURA
GRACIAS POR SU COMPRA
TIQUETE GENERADO CON SISTEMA POS

PROVISIONES LA DIEZ DONDE VIYO
CHAYIL S.A.S
Nit.901194052-3 Responsable de IVA
C/ 12A Cr.9 Loc.2 Mercado publico
Telef. 4303170 Celular 3005141437
Res.Habil.18764056634108 del 23/09/2023
Desde el No.-F0567942 al -F3000000

Fecha : May 17 del 2024 Hora : 08:44
Cliente: CONTADO C C C
Nit/CC: 9999
Direccion: SANTA MARTA
Factura venta pos No.: -F682742
Caja: 02
Cajero: HENRRY
Vendedor: CESAR AYALA

Codigo	Descripcion	Total
LYM MENTOL VERDE FUSION X10 X20		
15211	1 x 3,500	3,500
LYM PUPL EVO X10		
18031	1 x 3,500	3,500

** DETALLE DEL IVA **		
Tipo	Base	Iva
19%	5,882	1,117
VR. BRUTO => 5,882		
DESCUENTO => 0		
TOTAL IVA => 1,117		
TOTAL FACTURA => 7,000		

EFFECTIVO => 7,000
CAMBIO => 0

Factura generada por computador
Software MY POINT S.A. www.gallop.com.co

NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES SIN FACTURA
GRACIAS POR SU COMPRA
TIQUETE GENERADO CON SISTEMA POS

ABATA SAS
PROVISIONES ALKOSTO
900554896-4
CRA 9 N°13-01 MERCADO PUBLICO
3183715319 - 3178942716

FACTURA DE VENTA No. AK1-89383
FECHA: 17-05-2024 8:55
CLIENTE: CONSUMIDOR FINAL
NIT/CC: 222222222222
COMERCIO: ABATA SAS
DIRECCION: MERCADO PUBLICO
BARRIO: MERCADO PUBLICO
CIUDAD: SANTA MARTA
TELEFONO: 0-0

CANT	UND	PRECIO	TOTAL
CIGA LYM PURPLE	EVO X10UND X10CAJ X100CT		
1	UND	3,600	3,600C
CIGA LYM SILVER	EVO X10UND X10CAJ X100CT		
1	UND	3,600	3,600C
TOTAL			7,200
CANCELADO			7,200
CAMBIO			0

DETALLE DE IMPUESTOS			
TIPO	BASE	IMP	TOTAL
C = 19	6,050	1,150	7,200
	6,050	1,150	7,200

FORMA DE PAGO	
TIPO	VALOR
EFFECTIVO	7,200

RESPONSABLE DE IVA

RESOLUCION DE HABILITACION NUMERO 1876406
1589232 DEL 11/12/2023 NUMERACION DESDE A
K1 - 70061 HASTA AK1 - 2000000 VIGENCIA
DE 12 MESES

EQUIPO: 81 PROD: 2 ART: 2
CAJERO: LUIS ALCALA

NOTA: Debido a limitaciones de la DIAN pa
ra recibir notas credito de facturas elec
tronicas emitidas, Nosotros no aceptamos
devoluciones y reclamos pasados 8 dias de
la fecha expedida de su factura.

GRUPO APL INGENIERIA LTDA.
NIT : 804.009.341-4
www.apl.com.co



ABATA SAS
PROVISIONES ALKOSTO
900554896-4
CRA 9 N°13-01 MERCADO PUBLICO
3183715319 - 3178942716

FACTURA DE VENTA No. AK1-89383
FECHA: 17-05-2024 8:55
CLIENTE: CONSUMIDOR FINAL
NIT/CC: 222222222222
COMERCIO: ABATA SAS
DIRECCION: MERCADO PUBLICO
BARRIO: MERCADO PUBLICO
CIUDAD: SANTA MARTA
TELEFONO: 0-0

CANT	UND	PRECIO	TOTAL
CIGA LYM PURPLE	EVO X10UND X10CAJ X100CT		
1	UND	3,600	3,600C
CIGA LYM SILVER	EVO X10UND X10CAJ X100CT		
1	UND	3,600	3,600C
TOTAL			7,200
CANCELADO			7,200
CAMBIO			0

DETALLE DE IMPUESTOS			
TIPO	BASE	IMP	TOTAL
C = 19	6,050	1,150	7,200
	6,050	1,150	7,200

FORMA DE PAGO	
TIPO	VALOR
EFFECTIVO	7,200

RESPONSABLE DE IVA

RESOLUCION DE HABILITACION NUMERO 1876406
1589232 DEL 11/12/2023 NUMERACION DESDE A
K1 - 70061 HASTA AK1 - 2000000 VIGENCIA
DE 12 MESES

EQUIPO: 81 PROD: 2 ART: 2
CAJERO: LUIS ALCALA

NOTA: Debido a limitaciones de la DIAN pa
ra recibir notas credito de facturas elec
tronicas emitidas, Nosotros no aceptamos
devoluciones y reclamos pasados 8 dias de
la fecha expedida de su factura.

GRUPO APL INGENIERIA LTDA.
NIT : 804.009.341-4
www.apl.com.co





INGEVEC

VALUES, ENGINEERING AND CONSTRUCTIONS

SANTA MARTA, 17 DE MAYO DE 2024

Señores
EPMSC SANTA MARTA - INPEC
Ciudad

Por medio del presente documento, nos permitimos cotizar los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	TOTAL
1	DECENA CIGARRILLO L&M SILVER EVO, CAJETILLA X 10 UND	UNIDAD	\$ 3.700
2	DECENA CIGARRILLO L&M PURPLE EVO, CAJETILLA X 10 UND	UNIDAD	\$ 3.700

PLAZO DE ENTREGA:

FORMA DE PAGO:

VALIDEZ DE LA OFERTA

INMEDIATO

A CONVENIR

15 DIAS CALENDARIO

CORDIALMENTE,

ING. ALVARO A. MAESTRE CRUZ

REP. LEGAL

314-EPMSCSM-

INPEC 28-05-2024 11:28
Al Contestar Cite Este No. 2024IE0105416 Fol. 1 Anex 0 FA.0
ORIGEN 3143 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / ASCANIO NORIEGA FLORES
DESTINO 3143 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / ASCANIO NORIEGA FLORES
ASUNTO SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
OBS

2024IE0105416



Santa Marta, 27 de mayo del 2024

SEÑOR,
ASCANIO NORIEGA FLOREZ
Responsable Presupuesto-EPMSCS Santa Marta

RREFERENCIA: SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

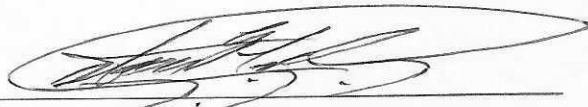
Por medio de la presente solicito se expida certificado de disponibilidad presupuestal y conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de INPEC, conforme a la solicitud de necesidad presentada por el responsable del Expendio Central del establecimiento carcelario es necesario dar inicio al proceso de selección para contratar en la vigencia fiscal 2024 EPMSC Santa Marta la cual corresponde a las resoluciones correspondientes.

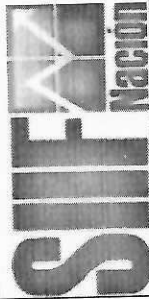
Por lo anterior se ordena expedir Certificado de Disponibilidad Presupuestal de conformidad con los recursos asignados en el presupuesto por la Dirección General del INPEC para financiar el gasto requerido como se describe en la resolución que a continuación se detalla:

Resolución	000003 DEL 02 DE ENERO DEL 2024
Nomenclatura	A-05-01-01-002-005
Nombre del rubro	PRODUCTOS DE TABACO (CIGARRILLOS)
Tipo de recurso	REC. 26
Presupuesto estimado para atender el gasto	\$1.196.405

Una vez expedido el certificado de Disponibilidad Presupuestal se ordena iniciar el proceso de selección de contratista.

Cordialmente,


ALVARO HERNANDO DUARTE MANTILLA
DIRECTOR EPMSC SANTA MARTA



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: M Hanorrega
Unidad ó Subunidad: 12-08-00-314
Ejecutora Solicitante: EP MSC SANTA MARTA
Fecha y Hora Sistema: 28/05/2024 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	2624	Fecha Registro:	2024-05-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	12-08-00-314 EP MSC SANTA MARTA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	1.198.405,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	1.198.405,00
				Saldo x Comprometer:	1.198.405,00
				Uso Caja Menor	Ninguno
				Vr. Bloqueado	0,00

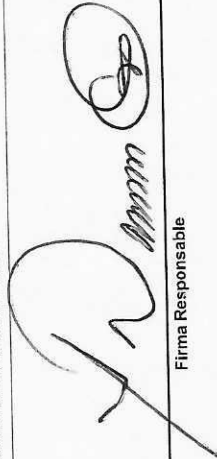
AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:
Número:	2724	Fecha Registro:	2024-05-28

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
314EXP EXPENDIO - EPC SANTA MARTA	A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO	Propios	26	CSF						
						1.198.405,00	0,00	1.198.405,00	1.198.405,00	0,00
					Total:					

Objeto: SE REGISTRA CDP PARA LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADOS A LA PPL EN EL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO



Firma Responsable

314-EPMSCSM-

INPEC 27-05-2024 10:29
Al Contestar Cde Este No. 2024IE0104109 Fol. 1 Anex 0 FA 0
ORIGEN 3143 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / DAIRON JOSE CANTILLO MEZA
DESTINO 3147 JURIDICA / LEONELA QUINTANA SANTANA
ASUNTO SOLICITUD
OBS SOLICITUD DE CONCEPTO JURIDICO PARA INICIAR PROCESO DE CONTRATACION

2024IE0104109



Santa Marta, 27 de mayo del 2024

DOCTORA
LEONELA QUINTANA SANTANA
Responsable Jurídica - EPMSCS Santa Marta

**REF: SOLICITUD DE CONCEPTO JURÍDICO PARA INICIAR
PROCESO DE CONTRATACION.**

Cordial saludo,

Por medio del presente y conforme a lo ordenado por el manual de contratación del INPEC, solicito muy respetuosamente expedir concepto jurídico con el fin de iniciar el proceso de contratación para **LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA**

Cordialmente,



ALVARO HERNANDO DUARTE MANTILLA
DIRECTOR EPMSC SANTA MARTA

INPEC 27-05-2024 11:25

Al Contestar Cite Este No. 2024IE0104247 Fol:1 Anex:0 FAX:0

ORIGEN 3143 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / DAMON JOSE PANTILLO MEZA
DESTINO 3143 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / ASCANIO NORIEGA FLORES
ASUNTO SOLICITUD
OBS SOLICITUD DE CONCEPTO FINANCIERO PARA INICIAR PROCESO DE CONTRATACION

314-EPiMSCSi-

2024IE0104247



Santa Marta, 27 de mayo del 2024

DOCTOR

ASCANIO NORIEGA FLORES

Responsable Presupuesto-EPMSCS Santa Marta

**REF: SOLICITUD DE CONCEPTO FINANCIERO PARA INICIAR
PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Cordial saludo,

Por medio del presente y conforme a lo ordenado por el manual de contratación del INPEC, solicito muy respetuosamente expedir concepto financiero con el fin de iniciar el proceso de contratación para **LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA**

Cordialmente,



ALVARO HERNANDO DUARTE MANTILLA
DIRECTOR EPMSC SANTA MARTA

ACTA N° 00624

Fecha:	Santa Marta, 27/05/2024
Hora:	10:39 Horas
Lugar:	Oficina Gestión Corporativa EPMSC Santa Marta.

AGENDA:

Concepto Jurídico y Financiero para **CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA.**

DESARROLLO DE LA AGENDA:

CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA PARA BENEFICIO DE LOS PPL.

Mediante Resolución No. 000003 del 02-01-2024, El Director general del Instituto Nacional penitenciario y Carcelario – INPEC, asignó una partida para el EPMSC Santa Marta, por concepto de Productos de Tabaco.

1. CONCEPTO FINANCIERO

Concepto, suscrito por el Responsable de Gestión Corporativa del EPMSCSM, el concepto financiero que se tendrán en cuenta es:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
“ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA PARA BENEFICIO DE LOS PPL.”	Este proceso queda excluido del valor del I.V.A., de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: “Quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho.	Retención en la fuente por bienes y/o servicios, y demás descuentos de ley. Estampilla Pro-Hospitales del Magdalena 2%

ACTA N° 00624**2. CONCEPTO JURIDICO****2.1 MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.**

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, en concordancia con las disposiciones normativas estipuladas en la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021. Las reglas aplicables a esta modalidad de selección son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020.

El procedimiento de esta modalidad, se encuentra contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. **Del decreto 1082 de 2015, donde nos indica lo siguiente:** *"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento*

ACTA N° 00624

en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. **PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.”

También, tenemos el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que va en concordancia con el decreto 1082 del artículo anteriormente citado. Con la expedición de la ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de Mínima Cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de ley 1955 de 2019. En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de Mínima Cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto si no solo el valor del contrato. Conforme a lo establecido por el MANUAL MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA de Colombia Compra Eficiente.

ACTA N° 00624

En virtud de lo expuesto y debido a que el combustible requerido para los vehículos no se puede adquirir a través del Acuerdo Marco por Colombia Compra Eficiente; conforme a lo dispuesto la ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, la presente contratación se adelantará bajo modalidad de "MÍNIMA CUANTÍA", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

Por lo anterior, se emite el presente concepto de acuerdo a los marcos legales, para efectuar la contratación de los recursos anteriormente enunciados.

**"ADQUISICION DE
CIGARRILLOS CON DESTINO A
LA COMERCIALIZACION EN EL
EXPENDIO CENTRAL DEL ERON
SANTA MARTA."**

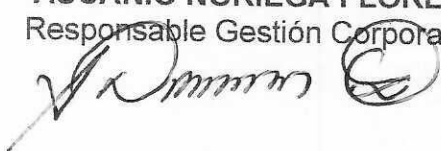
\$1.198.405

Mínima Cuantía

Atentamente,

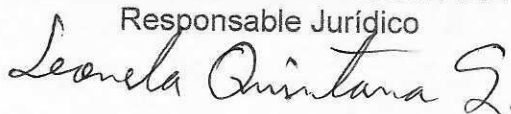
ORIGINAL FIRMADO

ASCANIO NORIEGA FLORES
Responsable Gestión Corporativa



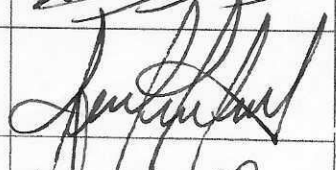
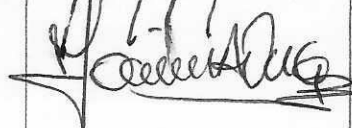
ORIGINAL FIRMADO

LEONELA QUINTANA SANTANA
Responsable Jurídico



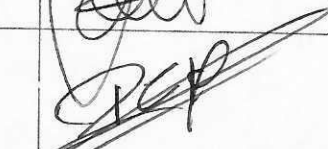
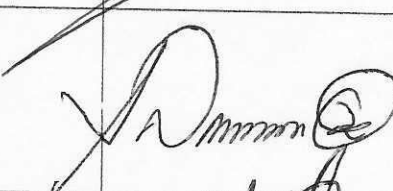
GESTIÓN CONTRACTUAL EPMSC SANTA MARTA

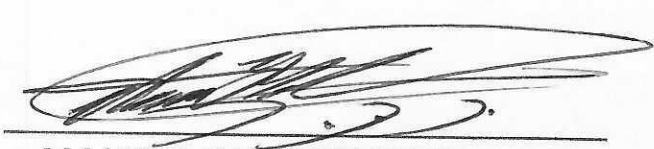
ACTA No. 00629

Fecha Inicial:	MAYO 29 DEL 2024	
Hora:	09:30 AM	
Lugar:	EPMSC SANTA MARTA	
AGENDA		
1.	DEJAR CONSTANCIA DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICION QUE SE LLEVA A CABO CON EL FIN DE "CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA".	
DESARROLLO DE LA AGENDA.		
En el marco de la resolución N. 006812 del 26 de Julio del 2023, <i>Por la cual se crea el comité de contratación del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, se definen sus funciones y organización</i>, el día 29 de Mayo del 2024, se reunieron en el establecimiento, el comité de contratación del EPMSC SANTA MARTA, para verificar y estudiar toda la documentación precontractual del contrato a celebrar, teniendo como piedra angular el Plan Anual de Adquisición 2024 previsto, en procura de la adjudicación del proceso de adquisición de cigarrillos 2024, los documentos asignados a este proceso entre los cuales están: estudios y documentos previos, concepto jurídico, concepto financiero, solicitud CDP, matriz de riesgo, cotizaciones, entre otros. Este proceso se encuentra bajo la normatividad y el marco jurídico de la contratación estatal, de esta manera se actúa bajo los principios esenciales de legalidad y celeridad en el proceso, esto en beneficio de la población privada de la libertad de la unidad del EPMSC Santa Marta. Este proceso se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones.		
ASISTENTES		
DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
DIRECTOR	ALVARO DUARTE MANTILLA	
SUBDIRECTOR	MABEL ENITH MARTINEZ ROJAS	
RESPONSABLE COMANDO Y VIGILANCIA	MARINA EGEA PEREZ	

GESTIÓN CONTRACTUAL EPMSC SANTA MARTA

ACTA No. 00629

RESPONSABLE DE AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	HEIDY MARQUEZ	
PLANEACIÓN	FERNANDO CADENA SANCHEZ	
APOYO GESTIÓN CONTRACTUAL.	DAIRON CANTILLO MEZA	
RESPONSABLE PRESUPUESTO	ASCANIO NORIEGA FLORES	
RESPONSABLE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EXPENDIO CENTRAL	JHON FREDY CRISTANCHO	


ALVARO DUARTE MANTILLA
DIRECTOR

ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS PREVIOS PARA “CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA”.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.7., 2.2.1.2.1.2.8., 2.2.1.2.1.2.9., y 2.2.1.2.1.2.10. Del Decreto 1082 de 2015, así como lo consignado en el Plan Anual de Adquisiciones del INPEC, Rubro: A-05-01-01-002-005 Productos de Tabaco, Rec. 26, se procede a realizar y presentar los Estudios Previos que contempla los aspectos que se relacionan a continuación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio de Justicia y del derecho, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelaría, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

Corresponde a la Administración de la Dirección del EPMS-C Santa Marta, responder por el normal funcionamiento de este, atendiendo a los requerimientos presentados donde se solicita el suministro de CIGARRILLOS, para satisfacer la necesidad de los privados de la libertad del EPMS-C Santa Marta.

Actualmente no se cuenta con el inventario de cigarrillos suficiente para atender la demanda generada en el establecimiento, toda vez que es necesario el abastecimiento de este producto ya que, para algunos reclusos, fumar puede ser una forma de manejar el estrés o la ansiedad asociados con la vida en prisión. Proporcionar acceso regulado a cigarrillos podría contribuir al bienestar psicológico y reducir los conflictos entre los internos. A pesar de que los centros penitenciarios son espacios punitivos, no hay que olvidar que su principal objetivo es la reeducación y la reinserción social.

Por esta razón, es necesario adelantar el proceso de selección objetiva para poder satisfacer dicha necesidad y cumplir con el plan de acción y metas del proyecto productivo de Expendio, brindando a los internos el producto de buena calidad y precio razonable, que permitan mitigar la pena y coadyuvar a su proceso

resocializador; Cabe resaltar que la comercialización de cigarrillos está permitida a través del expendio central del establecimiento de reclusión.

El EPMSC Santa Marta cuenta con un aproximado de 1140 personas privadas de la libertad que requieren el suministro de cigarrillos, para algunos reclusos que tienen la condición de fumadores de cigarrillos, el proceso de dejar de fumar puede ser un desafío adicional en su camino hacia la rehabilitación. Por lo tanto, la prohibición total del consumo de cigarrillos dentro de la prisión podría generar un efecto negativo al intensificar tensiones o conflictos entre los internos que fuman y aquellos que no lo hacen, estos ocasionados a raíz de el nivel de ansiedad que pueda generarse dentro del establecimiento por parte de la población privada de la libertad que fuma como se mencionó anteriormente.

El oferente que suministre los productos solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes, que los elementos otorgados estén en excelente calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de estos.

Que mediante Resolución No. 000003 de 02 de enero del 2024, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, asignó una partida para el EPMSC-Santa Marta, concepto Productos De Tabaco.

Los producto solicitados en la ficha técnica son los que más se comercializan y tienen aceptación, y es necesario tener en cuenta estos elementos porque las facturas que se generen de la ejecución del contrato que se pretende celebrar, se pagan con las ventas de los productos a los privados de la libertad, por lo cual se requiere de productos que tengan alta rotación.

Finalmente, se confirma que la necesidad a satisfacer esta contingencia se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del EPMSC Santa Marta Regional Norte del INPEC, información que puede ser verificada a través de la página www.colombiacompra.gov.co.

2. OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía" grandes superficies, cuyo valor no excede el 10%

de la menor cuantía de la Entidad; y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía, se realizará la compra en la Tienda virtual de Estado Colombiano.

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, en concordancia con las disposiciones normativas estipuladas en la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021. Las reglas aplicables a esta modalidad de selección son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020.

El procedimiento de esta modalidad, se encuentra contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del decreto 1082 de 2015, donde nos indica lo siguiente: "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que

trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.”

También, tenemos el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que va en concordancia con el decreto 1082 del artículo anteriormente citado. Con la expedición de la ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de Mínima Cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de ley 1955 de 2019. En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que

se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de Mínima Cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto si no solo el valor del contrato. Conforme a lo establecido por el MANUAL MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA de Colombia Compra Eficiente.

En virtud de lo expuesto conforme a lo dispuesto la ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratita y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, la presente contratación se adelantará bajo modalidad de “**MÍNIMA CUANTÍA**”, cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

3.1 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, suministros de gaseosas surtidas y agua en bolsa de 5 litros los internos en el EPMS Santa Marta. Está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

ítem	Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	50211502	Producto de uso final	Alimento bebidas y tabaco	Tabaco y productos de fumar y substitutos	Tabaco y substitutos	Cigarrillos o cigarros

3.2 FICHA TECNICA

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer para **CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL EROON SANTA MARTA.**

A continuación, se incluye la Ficha Técnica completa de las necesidades a contratar

ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	CIGARRILLO LYM PURPLE EVO X10UNID X10CAJ	UNIDAD	166
2	CIGARRILLO LYM SILVER EVO X10UNID X10CAJ	UNIDAD	166

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

Dado que los productos a adquirir en este proceso de contratación son para un proyecto productivo (EXPENDIO CENTRAL), hay que tener en cuenta la opinión de los privados de la libertad ya que serán los consumidores finales y ayudaran al sostenimiento de dicho proyecto, por tanto, su opinión es importante al momento de la elección de los productos.

Teniendo en cuenta que el expendio central es un proyecto productivo requiere de la rotación de los productos por lo que es importante la preferencia del consumidor final en este caso la persona privada de la libertad (PPL)

4. CONCEPTO FINANCIERO

Según Concepto, suscrito por el Responsable de Gestión Corporativa del EPMSCSM, el concepto financiero que se tendrán en cuenta es:

Proceso	IVA	Retenciones
"CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL EROD SANTA MARTA."	"De acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la contricción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación".	Retención en la fuente por servicios y demás descuentos de ley. Estampilla pro-Hospital Central del Magdalena. 2%

5. ESTUDIO DE MERCADO

I. ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector al cual pertenece las bebidas gaseosas y agua que hacen parte del objeto contractual y observamos que se encuentra en el **sector secundario** por la fabricación industrial; pero también pertenece al **sector terciario** por la comercialización de sus productos, por lo cual hay empresas se dedican a la fabricación y la comercialización y otras solo a la comercialización.

1. Entorno económico

De acuerdo con información de la Encuesta Nacional Agropecuaria, en la parte primaria de la cadena de producción del tabaco se generan 15.800 empleos. En la parte industrial, en 2001 se generaron 995 empleos y estimaciones realizadas para 2003 indican que el empleo aumentó hasta 1.157 personas. Este valor representa 0,25% del empleo total de la industria manufacturera. En cuanto a la producción, la participación en el total industrial pasó de 0,52% en 1993 a 0,72% en 2003, mostrando así que el crecimiento de esta cadena fue levemente superior al crecimiento promedio de la industria manufacturera en dicho período.

Es importante mencionar que el precio del dólar afecta la producción de las empresas del tabaco, debido a que el precio de insumos y materia prima ha aumentado su costo o en sus casos cuando se importa los recursos de países como Ecuador. Al cigarrillo nacional lo gravan tres tipos de impuestos y el cigarrillo extranjero legalmente importado está sujeto a ocho gravámenes diferentes. En la actualidad, el principal de todos ellos es el impuesto al consumo cuyo producto es una fracción significativa de los ingresos departamentales.

De acuerdo con información de la Encuesta Nacional Agropecuaria, en la parte primaria de la cadena se generan 15.800 empleos. En la parte industrial, en 2001 se generaron 995 empleos y estimaciones realizadas para 2003 indican que el empleo aumentó hasta 1.157 personas. Este valor representa 0,25% del empleo total de la industria manufacturera. En cuanto a la producción, la participación en el total industrial pasó de 0,52% en 1993 a 0,72% en 2003, mostrando así que el crecimiento de esta cadena fue levemente superior al crecimiento promedio de la industria manufacturera en dicho período.

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Empresarial/Tabaco.pdf>

II. Marco regulatorio

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractual, contractual y post-contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y Estatuto Anticorrupción Ley 1447 de 2011 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INPEC tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor precio ofrecido, en la aplicación a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Como resultado del presente estudio previo, se celebrará un contrato de MINIMA CUANTIA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 Numeral 2 Literal b. de la ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo normado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, conforme al Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, se procede a realizar los Estudios previos con el fin de **“CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL EROON SANTA MARTA”**.

Frente al sustento legal para dar cumplimiento a las políticas y los objetivos institucionales en cuanto al Bienestar Laboral de los funcionarios. La Resolución 00598 del 16 de marzo de 2018, artículo 91 estableció las funciones del grupo de Bienestar laboral relacionadas con las actividades de bienestar para los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC- entre las que se encuentran: (...) *formular e implementar estrategias, planes, programas y proyectos para el mejoramiento del clima organizacional y el fortalecimiento de la cultura organizacional (...)*. Dado que el actual programa contempla en el Plan de Intervención, específicamente en el área de Calidad de Vida laboral, la mediación del clima laboral y lo referente a la cultura organizacional.

Así mismo el Decreto 407 de 1994 “por el cual se establece el Régimen de Personal del instituto Nacional Penitenciario y Carcelario” instauro en su artículo 67:

“...ARTICULO 67. PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL. *El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, establecerá para los funcionarios y sus familiares programas de Bienestar Social relacionados con la Educación, la Salud, la Recreación, el deporte y la cultura, con el objeto de elevar su nivel de vida y de propender a su mejoramiento social y cultural.”*

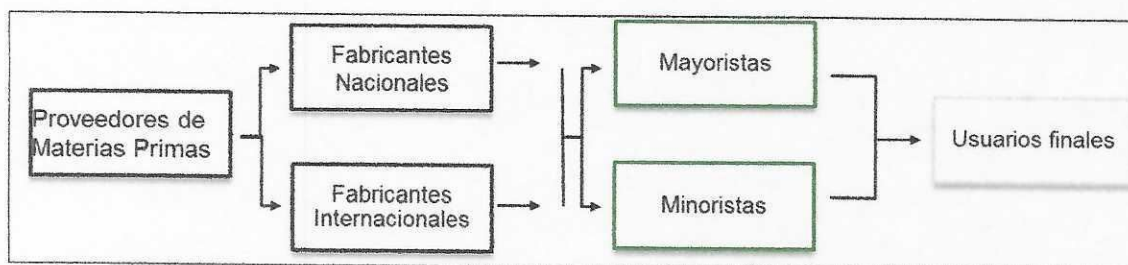
En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional penitenciario y carcelario – INPEC- está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

III. Análisis de la oferta

El presente análisis tiene como finalidad establecer las condiciones y cantidades de un bien o servicio que se pretende acceder en el mercado. Para estructurar el contrato para **CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA.**

a. Cadena de suministro

Gráfica 1 Cadena de suministro



Fuente: Gráfica elaborada por Colombia Compra Eficiente.

En las gaseosas o bebidas efervescentes se encuentran distintos ingredientes, pero entre ellos el fundamental es el agua, este es uno de los recursos de más utilización en cualquier proceso productivo; pero, en este caso, es necesario para realizar la mezcla y poder digerir el producto.

B. Identificación de proveedores

Los proveedores deben ser distribuidores de productos de tabaco, entre otros productos.

Tabla 4 Empresas distribuidoras y productoras de tabaco, entre otros.

No.	Empresa	Ciudad	Objeto Social
1	ABATA SAS	Toda Colombia	Comercio al por mayor de productos alimenticios y

			provisiones al costo
2	PROVISIONES LA DIEZ DONDE YIYO CHAYIL SAS	Toda Colombia	Comercio y distribución de productos de aseo, alimentos y licor
3	INGEVEC SAS	Toda Colombia	Empresa de distribución, valores y construcción

Fuente: cálculos por el autor con base a las cotizaciones recibidas.

Estas organizaciones fueron escogidas porque son las productoras y distribuidoras de los productos que cumplen con las especificaciones técnicas, requisitos legales y las cantidades solicitadas, pueden ser proveedoras del ejercicio productivo.

C. Características de los productos que ofrece el mercado

La cadena productiva del tabaco comprende desde el cultivo de la hoja de tabaco hasta la fabricación de cigarrillos y otros productos como los aromas y esencias de tabaco.

Como en el resto del mundo, en Colombia esta actividad se caracteriza por un alto nivel de concentración y además un nivel de integración vertical importante. Dos empresas dominan el mercado de cigarrillos que se estima en 20 mil millones de unidades al año. Se trata de Coltabaco, considerado líder del mercado, y Protabaco. Estas empresas controlan la actividad desde la extracción primaria de la hoja hasta la fabricación de los cigarrillos.

Otra característica importante es la diferenciación de producto, que se basa en variaciones del proceso productivo para obtener diferentes tipos de cigarrillos, calidades y sabores en función de la duración del proceso y los aditivos utilizados. Esta industria se ve afectada por las políticas de salud pública que combaten el consumo de cigarrillos y restringen el uso de publicidad, limitando así la acción de las empresas del sector.

IV. Análisis de la demanda

Con el análisis de la demanda se busca conocer las cantidades y los montos monetarios de las Entidades Estatales, para la adquisición de cigarrillos. Para ello, es utilizada información de SECOP.

1. Identificación de las principales Entidades Estatales

Las siguientes entidades estatales son escogidas por el monto monetario utilizado para la adquisición de cigarrillos.

Tabla 5 Principales Entidades Estatales en el SECOP

Año	No. contrato	Entidad	Objeto	Modalidad selección	Valor
2022	415-014-2022	EPMSC San Gil Santander - INPEC	La adquisición de cigarrillos para ser comercializados en el expendio del EPMS San Gil INPEC	Mínima Cuantía	10.601.386
2022	613-MC-010-2022	EPMSC De Armenia - INPEC	La adquisición de cigarrillos con destino al expendio del EPMS de ARMENIA	Mínima Cuantía	12.000.000
2023	009-2023	EPMSC Barranquilla	Contratar el suministro de productos tabaco (cigarrillos) para la comercialización a través del proyecto de habilidades	Mínima Cuantía	8.000.000

			productivas expendio, del EPMSC de Barranquilla.		
--	--	--	---	--	--

Fuente: cálculos realizados por el autor con base en SECOP

2. Histórico de la entidad

En los últimos tres (5) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – EPMSC-Santa Marta, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

Año	No. Contrato	Modalidad de contrato	Contratista	Valor	Valor aviso	Valor del iva (16%)	Página en la cual se pautó
2020	003	Mínima Cuantía	Distribucion es la nieve	\$87.359 .287	NA	NA	www.colombiacompra.gov.co

Nota: En los últimos 2 años se han declarado desiertos los procesos de contrato de cigarrillos en el EPMSC SANTA MARTA.

3. Análisis de mercado

Debido a la naturaleza y las condiciones del servicio que se requiere, para el presente proceso contractual pueden participar tanto las personas naturales, como las personas jurídicas, siempre y cuando cumplan con las exigencias y requisitos de orden jurídico, organizacional y técnico solicitado por el INPEC a efectos de la presentación de su oferta y participación dentro del proceso contractual.

Para efectos de realizar el análisis de la oferta, se solicitó a diferentes personas naturales y jurídicas que prestan servicios relacionados con la necesidad del Instituto, procediendo a remitir las cotizaciones técnicas vía correo institucional y presencial, recibiendo las cotizaciones que se presentan a continuación y con las cuales se establecen los precios promedios:

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a los siguientes establecimientos comerciales:

- **ABATA S.A.S**

- PROVISIONES LA DIEZ DONDE YIYO CHAYIL S.A.S
- INGEVEC S.A.S

PRODUCTO	CANTIDAD	COT 1	COT 2	COT 3	PROMEDIO UNITARIO	TOTAL
CIGARRILLO LYM SILVER EVO X10UNID X10CAJ	166	3.600	3.500	3.700	3.600	\$597.600
CIGARRILLO LYM PURPLE EVO X10UNID X10CAJ	166	3.600	3.500	3.700	3.600	\$597.600
TOTAL					7.200	\$1.195.200

En el evento que la oferta seleccionada sea presentada por debajo del valor del presupuesto asignado, y tomando en consideración las necesidades reales reportadas por la persona o dependencia que generó la necesidad, se podrá previa solicitud del Supervisor del contrato, realizar una adición al contrato con el fin de cubrir el total de la necesidad establecida, la cual no pudo ser cubierta en su totalidad ya que las cotizaciones allegadas para la realización del estudio de mercado, solo nos permitía adquirir ciertas cantidades de servicios con el fin de no sobrepasar el limitado recurso asignado y apropiado para la ejecución del rubro.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para **CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA**, el valor del contrato se estima en **MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS PESOS (\$1.195.200) M/CTE**, teniendo en cuenta el valor promedio de los precios de los productos obtenidos con las cotizaciones recibidas que cumplieron con el lleno de los requisitos.

El INPEC-EPMSC-Santa Marta efectuará el pago al contratista de acuerdo al valor de los productos y/o servicios recibidos; es decir; **"CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA."**, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor

fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para el pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los Treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El CDP - No. 2624 de fecha 28/05/2024, **UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA:** 12-08-00-314 INPEC-EPMSC Santa Marta, **POSICION CATÁLOGO DE GASTOS:** A-05-01-01-002-005, **PRODUCTOS DE TABACO (CIGARRILLOS), FUENTE:** RECURSO 26, SITUAC. CSF. **OBJETO:** CDP PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE TABACO PARA SER COMERCIALIZADO EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ESTABLECIMIENTO. Expedido por el responsable del Presupuesto, por **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$1.198.405) M/CTE.**

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de tres (3) meses, contados a partir de la firma del Acta de aprobación de garantías.

8. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Santa Marta, **Calle 24 No. 17a-36, EPMSC-Santa Marta INPEC.**

9. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DE ENTREGA DE LOS BIENES

El lugar de ejecución será en la Ciudad de Santa Marta, **Calle 24 No. 17a-36 EPMSC-Santa Marta INPEC.**

La entrega de los elementos se realizará en las instalaciones **EPMSC-Santa Marta INPEC ubicado en la Calle 24 No. 17a-36 de la ciudad de Santa Marta.**

La entrega de los elementos se hará sin costo alguno para el INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de establecer los precios de su oferta básica.

10. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

12.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el INPEC-EPMSC-Santa Marta.
- b. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el INPEC-EPMSC-Santa Marta a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- c. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
- d. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

- e. Presentar la factura o cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
- f. Reportar en forma inmediata, cualquier novedad o anomalía al encargado del control y vigilancia del contrato.

12.2 OBLIGACIONES DEL INPEC – EPMSC Santa Marta

El INPEC–EPMSC Santa Marta se obliga para con el Contratista a:

- a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado y/o producto adquirido, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado y/o producto adquirido por la entidad.
- d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Tabla 8 Matriz de Riesgo (ANEXADA)

GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantías de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario NIT.800.215.546-5 con la siguiente cobertura:

El oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Su valor será equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, con vigencia igual a la duración de este y cuatro (04) meses más.

12. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por quien designe el ordenador del gasto del EPMSC-Santa Marta en la orden de compra.

El supervisor (a) deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

13. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.



JHON FREDY CRISTANCHO

Responsable de Proyectos productivos (expendio central) EPMSC- Santa Marta

Responsable Jurídico En contratación: Dairo Cantillo Meza
Responsable Financiero: Ascanio Noriega Flores
Fecha de elaboración: 27/05/2024

CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION DEL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA									
No.	1	2	3	4	5	6	7		
Categoría	Alto	Medio	Bajo	Alto	Alto	Bajo	Alto		
Valoración del Riesgo	6	5	4	6	6	5	6		
Impacto	Mayor - 4	Mayor - 4	Menor - 2	Mayor - 4	Mayor - 4	Mayor - 4	Mayor - 4		
Probabilidad	Improbable - 2	Raro - 1	Improbable - 2	Improbable - 2	Improbable - 2	Raro - 1	Improbable - 2		
Consecuencias de la ocurrencia del	Imposibilidad de satisfacer la necesidad	Demora en la ejecución del contrato	El contratista deberá asumir mayores costos	Incumplimiento del contratista, pérdida de	Sanciones a la Entidad por no	Reclamación legales por parte del contratista	Incumplimiento del contratista, pérdida de recursos de la		
Descripción de que puede pasar y como puede ocurrir	Que el proceso se declare desierto	Que se presenten reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen la comunicación de aceptación del contrato	Modificación en la legislación tributaria - creación de un nuevo impuesto o gravamen	Inadecuado seguimiento por parte del supervisor del contrato	Demora en el Trámite de pago de las Facturas por radicación tardía de los documentos por	Demora en el pago por no radicación de las cuentas en tesorería por parte del Supervisor del contrato	Deficiencias en planeación y logística para el cumplimiento del contrato		
Tipo	Operacional	Operacional	Regulatorio	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional		
Etapas	Planeación	Selección	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución		
Fuente	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno	Interno	Externo		
Clase	General	General	General	General	Específico	Específico	Específico		
Periodicidad del monitoreo	Durante el término de duración de la etapa precontractual proceso, estudios previos	Durante el término de duración de la etapa precontractual proceso	Durante el término de ejecución del contrato	Durante el término de ejecución del contrato	Durante el término de ejecución del contrato	Durante el término de ejecución del contrato	Durante el término de ejecución del contrato		
Como se realiza el monitoreo?	Adecuado estudio del sector y atención a las observaciones en la etapa de cotizaciones, así como revisión diaria del correo electrónico habilitado para recibir observaciones y respuesta a las mismas de manera oportuna	Adecuado estudio del sector y correcta determinación de los requisitos habilitantes Selección objetiva de las ofertas - Imparcialidad en las evaluaciones	Actualización sobre las normas tributarias que regulan el servicio o bien requerido	Oportunidad en la presentación de los informes de supervisión.	Seguimiento por parte del Supervisor para que el contratista realice la radicación de su facturas	Oportunidad den la presentación de la Factura y los documentos anexos	Supervisión constante del cumplimiento de las condiciones de la invitación por parte del supervisor. Exigiendo póliza de garantía-cumplimiento del contrato		
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Junio de 2024	Junio de 2024	Junio de 2024	Agosto de 2024	Agosto de 2024	Agosto de 2024	Agosto de 2024		dic-24
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Junio de 2024	Julio de 2024	Julio de 2024	Junio de 2024	Junio de 2024	Junio de 2024	Junio de 2024		abr-24
responsable de implementar el	Responsable de Estudio de mercado y	Gestión Corporativa Jurídica	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato		
¿Afecta la ejecución del contrato?	No	No	SI	SI	SI	SI	SI		
Categoría	Medio	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Bajo	Bajo		
Valoración del riesgo	5	4	3	3	2	3	3		
Impacto	Mayor - 4	Moderado-3	Menor-2	Menor-2	Menor-2	Menor-2	Menor-2		
Probabilidad	Raro - 1	Raro - 1	Raro - 1	Raro - 1	Raro - 1	Raro - 1	Raro - 1		
Controles a ser implementados	Estudio minucioso de mercado, análisis del sector y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección	Reglas claras en la invitación pública-Selección de la oferta más favorable de conformidad con lo establecido en la invitación pública	Estudio de las normas tributarias que se expidan sobre la materia	Comunicación completa y oportuna de la designación de supervisión y las obligaciones por parte del Supervisor	Establecer tiempo para radicación de facturas y explicar de forma clara los documentos adjuntos.	Comunicación Completa y Oportuna del Manual de Contratación del INPEC, el cual contiene la obligaciones de los Supervisores	Desde el Estudio de mercado indicar claramente las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir.		
¿A quién se le asigna?	INPEC	INPEC	INPEC	INPEC	CONTRATISTA	INPEC	CONTRATISTA		CONTRATISTA

monitoreo y revisión

Impacto despues del tratamiento

**INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTIA
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO
SANTA MARTA**

INVITACIÓN PÚBLICA No. 314-EPMSCSM-005-2024

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario EPMSC INPEC, NIT. 891.780.009-4, con sede en la Calle 24N°. 17 A-36, Santa Marta (Magdalena), representada legalmente por el Doctor, **ALVARO HERNANDO DUARTE MANTILLA**, actuando en calidad de Director del EPMSC Santa Marta, está interesado en **“CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA”**.

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación, numeral 5 Mínima Cuantía (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020), por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad.

Esta invitación estará publicada en la plataforma del SECOP II según lo establecido en el cronograma del Sistema Electrónico para la contratación pública –SECOP II, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán por medio de la plataforma del SECOP II. El comité evaluador estará conformado por: VERIFICACIÓN JURÍDICA: LEONELA QUINTANA SANTANA; VERIFICACIÓN TÉCNICA: JHON FREDY CRISTANCHO, VERIFICACIÓN ECONOMICA: HEIDY MARQUEZ FERNANDEZ.

2. OBJETO

“CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA”.

2.1. OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, para la adquisición de cigarrillos con destino a la comercialización en el expendio central del ERON Santa Marta. Está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC cómo se indica en la siguiente tabla:

ítem	Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	50211502	Producto de uso final	Alimento bebidas y tabaco	Tabaco y productos de fumar y substitutos	Tabaco y substitutos	Cigarrillos o cigarros

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer para “CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA”.

ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	CIGARRILLO LYM PURPLE EVO X10UNID X10CAJ	UNIDAD	166
2	CIGARRILLO LYM SILVER EVO X10UNID X10CAJ	UNIDAD	166

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

En el evento que la oferta seleccionada sea presentada por debajo del valor del presupuesto asignado, y tomando en consideración las necesidades reales reportadas por la persona o dependencia que generó la necesidad, se podrá previa solicitud del supervisor del contrato, realizar una adición al contrato con el fin de cubrir el total de la necesidad establecida, la cual no pudo ser cubierta en su totalidad ya que las cotizaciones allegadas para la realización del estudio de mercado, solo nos permitía adquirir ciertas cantidades de servicios con el fin de no sobrepasar el limitado recurso asignado y apropiado para la ejecución del rubro.

ALCANCE DEL OBJETO:

Para el cumplimiento del objeto contractual, se requiere seleccionar una empresa con la que se contrate la adquisición de cigarrillos con destino a la comercialización en el expendio central del ERON Santa Marta, para fortalecer el proyecto productivo del Expendio Central, con respecto a su funcionamiento y atención, generando una fuente

de bonificación para los PPL y un sistema de oportunidades debido a que, es necesario cumplir con el objetivo de bienestar social en el establecimiento penitenciario, siendo los cigarrillos necesarios para satisfacer la necesidad de la población privada de la libertad que emplea el uso del cigarrillo como mecanismo para controlar la ansiedad.

JUSTIFICACIÓN:

Corresponde a la Administración de la Dirección del EPMSC-Santa Marta, responder por el normal funcionamiento de este, atendiendo a los requerimientos presentados donde se solicita el suministro de CIGARRILLOS, para satisfacer la necesidad de los privados de la libertad del EPMSC Santa Marta.

Actualmente no se cuenta con el inventario de cigarrillos suficiente para atender la demanda generada en el establecimiento, toda vez que es necesario el abastecimiento de este producto ya que, para algunos reclusos, fumar puede ser una forma de manejar el estrés o la ansiedad asociados con la vida en prisión. Proporcionar acceso regulado a cigarrillos podría contribuir al bienestar psicológico y reducir los conflictos entre los internos. A pesar de que los centros penitenciarios son espacios punitivos, no hay que olvidar que su principal objetivo es la reeducación y la reinserción social.

Por esta razón, es necesario adelantar el proceso de selección objetiva para poder satisfacer dicha necesidad y cumplir con el plan de acción y metas del proyecto productivo de Expendio, brindando a los internos el producto de buena calidad y precio razonable, que permitan mitigar la pena y coadyuvar a su proceso resocializador; Cabe resaltar que la comercialización de cigarrillos está permitida a través del expendio central del establecimiento de reclusión.

El EPMSC Santa Marta cuenta con un aproximado de 1140 personas privadas de la libertad que requieren el suministro de cigarrillos, para algunos reclusos que tienen la condición de fumadores de cigarrillos, el proceso de dejar de fumar puede ser un desafío adicional en su camino hacia la rehabilitación. Por lo tanto, la prohibición total del consumo de cigarrillos dentro de la prisión podría generar un efecto negativo al intensificar tensiones o conflictos entre los internos que fuman y aquellos que no lo hacen, estos ocasionados a raíz del nivel de ansiedad que pueda generarse dentro del establecimiento por parte de la población privada de la libertad que fuma como se mencionó anteriormente.

El oferente que suministre los productos solicitados debe acreditar y ofertar una atención inmediata, suficientes elementos que satisfagan lo solicitado, diversidad de productos, marcas y patentes, que los elementos otorgados estén en excelente calidad y llenen los estándares de calidad exigidos por la Superintendencia de Industria y Comercio y demás entidades que regulen la calidad de estos.

Que mediante Resolución No. 000003 de 02 de enero del 2024, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, asignó una partida para el EPMSC-Santa Marta, concepto Productos De Tabaco.

Los productos solicitados en la ficha técnica son los que más se comercializan y tienen aceptación, y es necesario tener en cuenta estos elementos porque las facturas que se generen de la ejecución del contrato que se pretende celebrar, se pagan con las ventas de los productos a los privados de la libertad, por lo cual se requiere de productos que tengan alta rotación.

2.3. LIMITACIÓN A MIPYME - PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

El presente proceso de selección, es susceptible de ser limitado a MIPYME Nacional, motivo por el cual se convocará a las MIPYME Nacionales para que soliciten la limitación del proceso, dentro del término establecido en el cronograma. Lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en la página de Colombia Compra Eficiente, que establece el umbral para convocatoria limitadas a Mipyme 2023, en la suma de \$457.297.264, umbral que rige hasta el 31 de diciembre de 2023.

El proponente descargará y diligenciará el formato **MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA PARA MIPYME**, en la forma y términos indicados en el ANEXO 8.

NOTA: ESTE FORMATO (ANEXO 8) DEBERÁ SER DILIGENCIADO Y REMITIDO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CONFORME A LO REGLADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. “Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la

expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”.

“Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo”.

“Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen”.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de COMPRAVENTA, de acuerdo con el objeto. Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación, numeral 5 Mínima Cuantía (modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020) y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta que su valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

2.5 CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los productos solicitados en esta contratación o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

2.6 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para contratar la **“ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA”**, el valor del contrato se estima en UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS **(\$1.198.405)** para **PRODUCTOS DE TABACO**, incluido IVA y demás impuestos a los que haya lugar. Incluido los costos en que los proponentes puedan incurrir para la elaboración de la propuesta.

El valor del contrato que resulte del presente proceso será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

- ❖ El INPEC pagará el 100% del valor del contrato una vez que el evento haya sido efectivamente realizado, previa certificación emitida por el supervisor en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.
- ❖ El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de los parafiscales tales

como: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si estuviere obligado a ello.

- ❖ Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, por actividad ejecutada, la cual deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa y disponibilidad del PAC.
- ❖ El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, se reserva el derecho de adjudicar hasta por el total del presupuesto asignado y adicionar el contrato, en las mismas condiciones de la oferta Económica.

2.7 PRESUPUESTO OFICIAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el siguiente CDP:

El **CDP - No. 2624** de fecha 28/05/2024, **UNIDAD/SUBUNIDAD EJECUTORA:** 12-08-00-314 INPEC-EPMSC Santa Marta, **POSICION CATÁLOGO DE GASTOS:** A-05-01-01-002-005, PRODUCTOS DE TABACO (CIGARRILLOS), **FUENTE:** RECURSO 26, SITUAC. CSF. **OBJETO:** CDP PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE TABACO PARA SER COMERCIALIZADO EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ESTABLECIMIENTO. Expedido por el responsable del Presupuesto, por **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$1.198.405) M/CTE.**

2.8 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Debido a la naturaleza y las condiciones del suministro que se requiere, para el presente proceso contractual pueden participar tanto las personas naturales, como las personas jurídicas, siempre y cuando cumplan con las exigencias y requisitos de orden jurídico, organizacional y técnico solicitado por el INPEC a efectos de la presentación de su oferta y participación dentro del proceso contractual.

Para efectos de realizar el análisis de la oferta, se solicitó a diferentes personas naturales y jurídicas que prestan servicios relacionados con la necesidad del Instituto, procediendo a remitir las cotizaciones técnicas vía correo institucional y presencial, recibiendo las cotizaciones que se presentan a continuación y con las cuales se establecen los precios promedios:

PRODUCTO	CANTIDAD	COT 1	COT 2	COT 3	PROMEDIO UNITARIO	TOTAL
CIGARRILLO LYM SILVER EVO X10UNID X10CAJ	166	3.600	3.500	3.700	3.600	\$597.600
CIGARRILLO LYM PURPLE EVO X10UNID X10CAJ	166	3.600	3.500	3.700	3.600	\$597.600
TOTAL						\$1.195.200

En el evento que la oferta seleccionada sea presentada por debajo del valor del presupuesto asignado, y tomando en consideración las necesidades reales reportadas por la persona o dependencia que generó la necesidad, se podrá previa solicitud del Supervisor del contrato, realizar una adición al contrato con el fin de cubrir el total de la necesidad establecida, la cual no pudo ser cubierta en su totalidad ya que las cotizaciones allegadas para la realización del estudio de mercado, solo nos permitía adquirir ciertas cantidades de servicios con el fin de no sobrepasar el limitado recurso asignado y apropiado para la ejecución del rubro.

3 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1983, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

- Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados y lo establecido en su propuesta, observando en todo momento el régimen de contratación pública y por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del mismo, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por el INPEC.
- Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad en materia del contrato suscrito y atender sus requerimientos.
- Prestar en forma oportuna los servicios y cumplir aquellas obligaciones que se derive de la naturaleza del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
- Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

- f. Garantizar comunicación directa, buena y oportuna para la atención inmediata a los requerimientos realizados antes, durante y después del desarrollo de la actividad objeto del contrato.
- g. Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieran afectar el normal desarrollo del objeto del contrato.
- h. Indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por la ejecución del contrato.
- i. Cumplir con las instrucciones impartidas por los funcionarios encargados del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación, según los términos del contrato.
- j. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraríe lo aquí estipulado, la cual hace parte del presente contrato.

3.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
- b. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la prestación de los servicios, en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los servicios efectivamente recibidos por la Entidad.
- e. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- f. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los estudios previos pliego de condiciones y el contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de tres (3) meses, contados a partir de la firma del Acta de aprobación de garantías.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución será en la Ciudad de Santa Marta en las instalaciones del EPMSC Santa Marta.

6. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato estará a cargo del responsable del expendio central, funcionario que será designado por el ordenador del gasto en la carta de aceptación. El

supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

7.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las

propuestas, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes

diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

7.1.2.1. Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

7.1.3. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está

obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que no se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

7.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
- f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso,

- podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

7.1.5. Verificación antecedente fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI “Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad”

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

7.1.6. Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

7.1.7. Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

7.1.8. Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

7.1.9. Inhabilidades, sanciones y multas – a la fecha de adjudicación del contrato.

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. El proponente deberá diligenciar la pregunta en los requisitos habilitantes jurídicos, la entidad tendrá en cuenta el principio de la Buena Fe.

7.1.10. Manifestación de interés para limitar a Mipyme

Los proponentes interesados deberán descargar, diligenciar y adjuntar con su propuesta el formato Manifestación de interés convocatoria limitada a Mipymes (Anexo 8) (Si aplica).

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

7.2 Requerimientos Técnicos Mínimos

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **ANEXO** a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

7.3 SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., mencionado. En caso de empate, la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme al numeral 7 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

8 REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

A solicitud del INPEC – EPMSC Santa Marta, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el

cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

9 ADENDAS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC- Santa Marta podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en el área de Gestión Corporativa de la Regional Norte para consulta. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

10 CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.

- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección o cualquiera de los ítems ofertados exceda el valor promedio.
- l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

11 PROPUESTA ÚNICA HABIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

12 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad debe aceptar la oferta de menor precio mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC – Santa Marta si fue exigida.

El contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a EPMSC Santa Marta, la garantía única a favor del INPEC Santa Marta (en caso que aplique). En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

13 LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC- Santa Marta publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección. Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección se radicará directamente en la plataforma del SECOP II. Las propuestas deberán presentarse y radicarse en la plataforma del SECOP II, en la fecha señalada en la presente Invitación Pública.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en tiempo y por medio de la plataforma del SECOP II. En caso de indisponibilidad de la plataforma se procederá de acuerdo al protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

PRESENTACION DE LA OFERTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo. El proponente deberá presentar en su propuesta el resumen económico del Anexo No. 2 de la presente invitación pública. No se aceptarán propuestas enviadas por correo, e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al a la plataforma del SECOP II. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporáneas.

14 DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

Se deben subir a la plataforma del SECOP II:

1. El anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmada por el Representante Legal.
2. La oferta económica, diligenciando el formulario en el aplicativo Secop II.
3. El anexo 2 que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes (esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta).
4. El anexo 3 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal (según el caso).
5. El anexo 4 Formato SIIF diligenciado.
6. El anexo 5 Experiencia (No aplica).
7. Certificados de experiencia o actas de liquidación de los contratos (Si aplica).
8. El anexo 6 Compromiso Anticorrupción.
9. Fotocopia de la cédula del Representante Legal.
10. Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio.
11. Registro Único Tributario RUT.
12. El anexo 7 Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal

sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007), según lo indicado en el numeral 7.1.3.

Nota: En caso de que la certificación sea expedida por el Revisor Fiscal se debe anexar Fotocopia de la cédula,

Tarjeta profesional del Revisor fiscal y Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de Contadores (si aplica).

13. El anexo 8 Manifestación de Interés Convocatoria Limitada a Mipyme (si aplica).

14. Certificación Bancaria de la cuenta a nombre del proponente.

15. Certificado de Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.

16. Certificado de la Procuraduría de no tener antecedentes disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.

17. Reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

18. En caso que el proceso sea limitado a Mipymes se deben presentar los requisitos establecidos en el numeral

2.3 de la presente invitación.

15 CRONOGRAMA

Conforme a lo establecido en la configuración del cronograma de la plataforma del SECOP II, que es parte integral de esta invitación pública.

16 ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

17.1. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

16.2 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – EPMSC SANTA MARTA, identifica los riesgos asociados al Proceso de Contratación identificados en los estudios previos, para lo cual se adjunta tabla de matriz de riesgos.

16.3 GARANTÍA ÚNICA

De acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantías de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario NIT.800.215.546-5 con la siguiente cobertura:

El oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Su valor será equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, con vigencia igual a la duración de este y cuatro (04) meses más.

16.4 TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

16.5 INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

16.6 PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

16.7 PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos, suministro de bienes y/o servicios realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

16.8 PENA PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EPMSC-SANTA MARTA**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EPMSC-SANTA MARTA** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato (Si fue exigida) o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EPMSC-SANTA MARTA**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a **EL CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EPMSC-SANTA MARTA** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

16.9 MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC- EPMSC SANTA MARTA** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL INPEC –EPMSC SANTA MARTA** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento

Que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

16.10 CESIÓN.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del EPMSC- SANTA MARTA

16.11 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

17 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de SANTA MARTA Calle 24 N°. 17 A 30, EPMSC-SM INPEC

Atentamente,



ALVARO DUARTE MANTILLA
DIRECTOR EPMSC SANTA MARTA

Revisó: Gestión corporativa: Heidy Márquez

Revisó: Responsable jurídico, gestión contractual: Leonela Quintana Santana.

Fecha de elaboración: 28/05/2024



ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
EPMSC SANTA MARTA -
Ciudad

Ref.: Proceso de Mínima cuantía No. 314-EPMSCSM-05-2024

Objeto: "CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA"

El suscrito Carlos Jair Gómez Guzmán, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.665.735, actuando en mi calidad de representante legal de la compañía GovGenius Enterprise S.A.S., con NIT 901.831.283-1, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del Proceso de Selección Pública de la referencia, cordialmente me permito presentar propuesta para participar en el proceso citado en la referencia.

En caso que esa Entidad me adjudique el Proceso de Selección, me comprometo a aceptar el contrato correspondiente y efectuar los trámites la ejecución y legalización del mismo, dentro del término señalado para el efecto en la invitación pública y en el estudio previo.

Así mismo declaro:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al oferente.
- Que ninguna otra persona fuera del proponente tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a aceptar el contrato dentro de los términos señalados para ello.
- Que conozco la información general y especial y demás documentos que integran la invitación pública y acepto los requisitos en ella contenidos.
- Que hemos conocido las Adendas publicadas en el SECOP.

CENTRO EMPRESARIAL SAN ROQUE TORRE 3 OFICINA 505
KM 7 VIA CAJICÁ – CHÍA
OPERACIONESGGE@GMAIL.COM
3209707012

1.1 REQUISITOS HABILITANTES

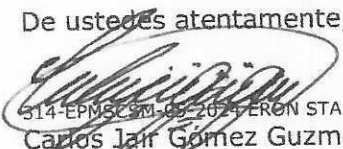
1.1.1	DEBE AGREGAR El anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.	Esta pregunta requiere anexar documentos (DEBE AGREGAR El anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.)
This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'DEBE AGREGAR El anexo 1 Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.'.		
1.1.2	DEBE AGREGAR El anexo 3 que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta). Firmado por el representante legal	Esta pregunta requiere anexar documentos (DEBE AGREGAR El anexo 3 que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta). Firmado por el representante legal)
This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'DEBE AGREGAR El anexo 3 que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta). Firmado por el representante legal'.		
1.1.3	SOLO APLICA SI EL OFERENTE ESTA CONSTITUIDO DE ESTA FORMA. El anexo 4 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal. Firmado por el representante legal	Esta pregunta requiere anexar documentos (SOLO APLICA SI EL OFERENTE ESTA CONSTITUIDO DE ESTA FORMA. El anexo 4 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal. Firmado por el representante legal)
This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'SOLO APLICA SI EL OFERENTE ESTA CONSTITUIDO DE ESTA FORMA. El anexo 4 Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal. Firmado por el representante legal'.		
1.1.4	DEBE AGREGAR. El anexo 5 Formato SIIF diligenciado (Anexar Certificación Bancaria).DEBE APORTAR LA CONSTANCIA	Esta pregunta requiere anexar documentos (DEBE AGREGAR. El anexo 5 Formato SIIF diligenciado (Anexar Certificación Bancaria).DEBE APORTAR LA CONSTANCIA BANCARIA.)
This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'DEBE AGREGAR. El anexo 5 Formato SIIF diligenciado (Anexar Certificación Bancaria).DEBE APORTAR LA CONSTANCIA BANCARIA.'.		
1.1.5	DEBE AGREGAR El anexo 7 Compromiso Anticorrupción.	Esta pregunta requiere anexar documentos (DEBE AGREGAR El anexo 7 Compromiso Anticorrupción.)
This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'DEBE AGREGAR El anexo 7 Compromiso Anticorrupción.'.		
1.1.6	DEBE AGREGAR Anexo 8 constancias pago de seguridad social y parafiscal.	Esta pregunta requiere anexar documentos (DEBE AGREGAR Anexo 8 constancias pago de seguridad social y parafiscal.)
This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'DEBE AGREGAR Anexo 8 constancias pago de seguridad social y parafiscal. '.		
1.1.7	DEBE AGREGAR Fotocopia de la cédula del Representante Legal.	Esta pregunta requiere anexar documentos (DEBE AGREGAR Fotocopia de la cédula del Representante Legal.)
This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'DEBE AGREGAR Fotocopia de la cédula del Representante Legal.'.		
1.1.8	DEBE AGREGAR Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio.O Registro Mercantil.	Esta pregunta requiere anexar documentos (DEBE AGREGAR Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio.O Registro Mercantil.)
This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'DEBE AGREGAR Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio.O Registro Mercantil.'.		
1.1.9	DEBE AGREGAR Registro Único Tributario RUT.	Esta pregunta requiere anexar documentos (DEBE AGREGAR Registro Único Tributario RUT.)
This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'DEBE AGREGAR Registro Único Tributario RUT.'.		
1.1.10	DEBE AGREGAR Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.	Esta pregunta requiere anexar documentos (DEBE AGREGAR Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.)
This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'DEBE AGREGAR Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.'.		
1.1.11	DEBE AGREGAR Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.	Esta pregunta requiere anexar documentos (DEBE AGREGAR Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.)
This question requires you to upload a document. Please do it in the 'Envelopes' step, by attaching your file, in the 'Evidences' section, to the question 'DEBE AGREGAR Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.'.		

1.2 OFERTA VALOR UNITARIO

T.2.1		INGRESE EL VALOR UNITARIO POR PRODUCTOS.		Induya el precio como lo indique la Entidad Estatal				
				Induya el precio como lo indique la Entidad Estatal 1.145.400,00				
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Induya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
1		CIGARRILLO LYM PURPLE EVOX10UNID X10CAJ	166,00	UN	3.600,00	3.450,00	572.700,00	
2		CIGARRILLO LYM SILVER EVOX10UNID X10CAJ	166,00	UN	3.600,00	3.450,00	572.700,00	

- Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento, que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas complementarias y concordantes, que impidan la participación del oferente en el presente proceso y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.
- Que afirmo bajo la gravedad del juramento, que el proponente, los socios de la persona jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no nos encontramos reportados en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Que no hemos sido sancionados o multados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre de este Proceso de Selección. (Nota: Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá tener en cuenta a cada uno de sus miembros individualmente considerados. Si durante dicho período el proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar aquí que ha tenido las sanciones y/o que le han sido hecho efectiva la garantía única.
- Que la propuesta consta de 39 folios numerados en forma consecutiva tanto en el original como en la copia, y se presenta la propuesta económica en sobre separado.
- Que la propuesta tiene vigencia de 60 días calendario.

De ustedes atentamente,


314-EPMBSCM-09-2024 PERON STA MARTA

Carlos Jair Gómez Guzmán

C.C. 1.075.665.735

Representante Legal de GovGenius Enterprise S.A.S.

NIT 901.831.283-1

3209707012

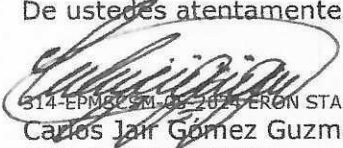
operacionesgge@gmail.com

ANEXO N° 3
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CIGARRILLO LYM PURPLE EVO X10UNID X10CAJ	UNIDAD	166	X	
2	CIGARRILLO LYM SILVER EVO X10UNID X10CAJ	UNIDAD	166	X	

Certifico que toda la información aquí contenida es veráz.

De ustedes atentamente,


314-EPMBCEM-05-2024 CERON STA MARTA

Carlos Jair Gómez Guzmán

C.C. 1.075.665.735

Representante Legal de GovGenius Enterprise S.A.S.

NIT 901.831.283-1

3209707012

operacionesgge@gmail.com

ANEXO No. 5

Formato de Información Referente a la Identificación de los Beneficiarios Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF.

Nombre / Razón Social: GOVGNIUS ENTERPRISE S.A.S.

Advertencias:

1. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC se abstendrá de suscribir contrato alguno con beneficiarios que aparezcan en el boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, conforme lo establece el inciso tercero del Artículo 60 de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000.
2. Para la presentación de Ofertas y/o para la celebración de contratos de cualquier naturaleza con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, se requerirá del cumplimiento por parte del contratista, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, lo cual será acreditado mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando

Documento de Id Institución: NIT X C.C. Número 901.831.283-1

Ciudad: CAJICA, CUNDINAMARCA

País: COLOMBIA

Dirección: KM 7 VIA CAJICA-CHIA CENTRO EMPRESARIAL SAN ROQUE TO 3 OF 505

Fax No. _____

Teléfonos Nos. 320 970 70 12

Correo Electrónico: OPERACIONESGGE@GMAIL.COM

Nombre del Representante Legal: CARLOS JAIR GOMEZ GUZMAN

Identificación No.

10	75	66	57	35			
----	----	----	----	----	--	--	--

 de ZIPAQUIRA

Contactarse con: CARLOS JAIR GOMEZ GUZMAN

Institución Financiera donde Posee Cuenta el Beneficiario: BANCOLOMBIA

Cuenta No.

332	0000	93	00																
-----	------	----	----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Clase: Corriente

☐

Ahorros

☒

Información Tributaria.

Régimen Común

☒

Régimen Simplificado

☐

Clasificados Como:

Auto retenedor de Rete fuente

☐

Gran Contribuyente

☐

Auto retenedor de IVA

Institución Sin Ánimo de Lucro

Auto retenedor de ICA

☐

Responsable de IVA

X

Actividad Económica.

Industria

☐

Código

Comercio

☒

Código

 4 6 1 0

Servicios

☐

Código

Financiera

☐

Código

Nota:

■ El formato debe ser diligenciado de manera legible en letra imprenta o a máquina.

■ Si desea registrar otras cuentas adicionales, puede hacerlo a continuación.

INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	CLASE	
		CORRIENTE	AHORROS

■ Esta información será validada por el SIIF a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco de la República, por lo tanto, es importante que la información aquí consignada sea concreta, correcta y veraz, pues de ello dependerá que el abono en cuenta de las órdenes de pago tramitadas se efectúen en tiempo conforme lo estipule el contrato.

Relación de Bancos que valida el SIIF.

1. BANCO DE BOGOTÁ.
2. BANCO POPULAR.
3. BANCAFE.
4. BANCO SANTANDER.
5. BANCOLOMBIA.
6. ABN AMBRO BANK
7. CITIBANK
8. LLOYDS TSB BANK
9. BANCO SUDAMERIS COLOMBIA.
10. BANCO GANADERO.
11. BANCO DE CRÉDITO.
12. BANCO COLPATRIA RED MULTICOLOR.
13. BANCO UNIÓN COLOMBIANO.
14. BANCO DE OCCIDENTE.
15. STANDARD CHARTERED.
16. BANCO CENTRAL.
17. BANCO MERCANTIL DE COLOMBIA.
18. BANCO TEQUENDAMA.

19. BANCO CAJA SOCIAL.
20. BANCO SUPERIOR.
21. BANK BOSTON.
22. MEGABANCO.
23. BANCO DAVIVIENDA.
24. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
25. C.A.V. LAS VILLAS.
26. C.A.V. GRANAHORRAR.
27. C.A.V. CONAVI.
28. C.A.V. COLMENA.



ANEXO No.7
Compromiso anticorrupción

Señores
EPMSC SANTA MARTA -
Ciudad

Ref.: Proceso de Mínima cuantía No. 314-EPMSCSM-05-2024

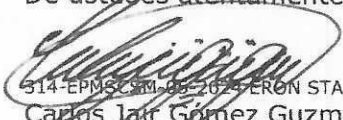
Objeto: "CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA"

El suscrito Carlos Jair Gómez Guzmán, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.665.735, actuando en mi calidad de representante legal de la compañía GovGenius Enterprise S.A.S., con NIT 901.831.283-1, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Estatal para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés alguno para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación del asunto.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación del asunto.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 4 días de junio de 2024.

De ustedes atentamente,


314-EPMSCSM-05-2024-ERON STA MARTA
Carlos Jair Gómez Guzmán
C.C. 1.075.665.735
Representante Legal de GovGenius Enterprise S.A.S.
NIT 901.831.283-1
3209707012
operacionesgge@gmail.com



**ANEXO No.8
CERTIFICACIÓN
DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL**

Señores
EPMSC SANTA MARTA -
Ciudad

Ref.: Proceso de Mínima cuantía No. 314-EPMSCSM-05-2024

Objeto: **"CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA"**

El suscrito Carlos Jair Gómez Guzmán, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.665.735, actuando en mi calidad de representante legal de la compañía GovGenius Enterprise S.A.S., con NIT 901.831.283-1, certifico que nos encontramos al día en el pago de los aportes para fiscales y de seguridad social.

Certifico que hemos pagado los aportes parafiscales y de seguridad social, legalmente exigibles, para poder participar en los procesos de contratación pública.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 4 días de junio de 2024.

De ustedes atentamente,

314-EPMSCSM-05-2024-ERON STA MARTA

Carlos Jair Gómez Guzmán

C.C. 1.075.665.735

Representante Legal de GovGenius Enterprise S.A.S.

NIT 901.831.283-1

3209707012

operacionesgge@gmail.com



PARA USO EXCLUSIVO DE GOVGNIUS ENTERPRISE S.A.S.
PRESENTACIÓN DE OFERTAS ANTE ENTIDADES PÚBLICAS

PARA USO EXCLUSIVO DE GOVGNIUS ENTERPRISE S.A.S.
PRESENTACIÓN DE OFERTAS ANTE ENTIDADES PÚBLICAS



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de mayo de 2024 Hora: 22:45:29

Recibo No. AA24874360

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248743604F67A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GOVGENIUS ENTERPRISE S.A.S
Nit: 901.831.283-1 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Cajicá (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 03820565
Fecha de matrícula: 14 de mayo de 2024

El empresario cumple con los requisitos de pequeña empresa joven para acceder al beneficio que establece el artículo 3 de la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, y que al realizar la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:

El empresario GOVGENIUS ENTERPRISE S.A.S realizó la matrícula mercantil en la fecha: 14 de mayo de 2024.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Km 7 Vía Cajicá - Chía Centro
Empresarial San Roque Torre 3
Oficina 505
Municipio: Cajicá (Cundinamarca)
Correo electrónico: operacionesgge@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3209707012
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 27 5 85 Manzana 5 Casa 1
Municipio: Zipaquirá (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: operacionesgge@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3209707012
Teléfono para notificación 2: 3183744935

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de mayo de 2024 Hora: 22:45:29

Recibo No. AA24874360

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248743604F67A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 14 de mayo de 2024 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2024, con el No. 03117722 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GOVGNIUS ENTERPRISE S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$10.000.000,00
No. de acciones	: 100,00
Valor nominal	: \$100.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$10.000.000,00
No. de acciones	: 100,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de mayo de 2024 Hora: 22:45:29

Recibo No. AA24874360

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248743604F67A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$10.000.000,00

No. de acciones : 100,00

Valor nominal : \$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, CUYO SUPLENTE PODRA REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDE CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL Y SU SUPLENTE, SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR EL PERIODO QUE LIBREMENTE DETERMINE LA ASAMBLEA O EN FORMA INDEFINIDA, SI ASI LO DISPONE, Y SIN PERJUICIO DE QUE LOS NOMBRAMIENTOS SEAN REVOCADOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

EL REPRESENTANTE LEGAL PUEDE CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 14 de mayo de 2024, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2024 con el No. 03117722 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Carlos Jair Guzman	C.C. No. 1075665735

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de mayo de 2024 Hora: 22:45:29

Recibo No. AA24874360

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248743604F67A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del constituyente del 14 de mayo de 2024, inscrito el 14 de mayo de 2024 bajo el número 03117723 del libro IX, comunica el accionista único:

Carlos Jair Gomez Guzman

Domicilio: Zipaquirá (Cundinamarca)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control: 14-05-2024

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4610

Actividad secundaria Código CIIU: 5629

Otras actividades Código CIIU: 8230, 5629

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de mayo de 2024 Hora: 22:45:29

Recibo No. AA24874360

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248743604F67A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4610

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

La matrícula mercantil de esta sociedad fue solicitada a través de la plataforma de la Ventanilla Única Empresarial www.vue.org.co \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de mayo de 2024 Hora: 22:45:29

Recibo No. AA24874360

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A248743604F67A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

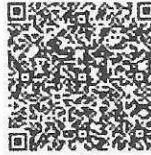


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

141041447297



(415)7707212489984(8020) 000014104144729 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 8 3 1 2 8 3 1

6. DV

Impuestos de Bogotá

1

12. Dirección seccional

3 2

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

GOVGENIUS ENTERPRISE S.A.S

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Cundinamarca

2 5

40. Ciudad/Municipio

Cajicá

1 2 6

41. Dirección principal

KM 7 VIA CAJICA-CHIA CENTRO EMPRESARIAL SAN ROQUE TO 3 OF 505

42. Correo electrónico

OPERACIONESGGE@GMAIL.COM

43. Código postal

2 5 0 2 4 0

44. Teléfono 1

3 2 0 9 7 0 7 0 1 2

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

4 6 1 0

2 0 2 4 0 5 1 4

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

5 6 2 9

2 0 2 4 0 5 1 4

Otras actividades

50. Código

1 2

8 2 3 0 6 9 1 0

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

5 7 3 3 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

33- Impuesto nacional al consumo

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2024 - 05 - 20 / 15 : 06 : 01

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

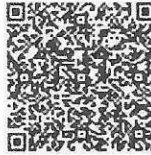
984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141041447297



(415)7707212489984(8020) 0000141041447297

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 8 3 1 2 8 3 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

3 2

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0	
73. Fecha	2 0 2 4 0 5 1 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 4 0 5 1 4	
77. No. Matricula mercantil	0 3 8 2 0 5 6 5	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 4 0 5 1 4		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Certificación Bancaria

Miércoles, 22 de mayo de 2024

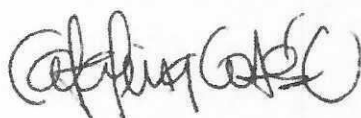
A quien pueda interesar.

Bancolombia S.A. se permite informar que GOVGENIUS ENTERPRISE S.A.S identificado(a) con NIT 901831283, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	33200009300	2024-05-17	ACTIVO	

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, reporte lo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co

Espacio reservado para la DIAN

Página 3 de 3 Hoja 3

4. Número de formulario

141041447297



(415)7707212489984(8020) 000014104144729 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

9 0 1 8 3 1 2 8 3 1

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Representación

98. Representación

REPRS LEGAL PRIN

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 2 4 0 5 1 4

100. Tipo de documento

Cédula de Ciudadan

1 3

101. Número de identificación

1 0 7 5 6 6 5 7 3 5

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

GOMEZ

105. Segundo apellido

GUZMAN

106. Primer nombre

CARLOS

107. Otros nombres

JAIR

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 247581962



PIB

20:31:39

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona GOVGNIUS ENTERPRISE S.A.S identificado(a) con NIT número 9018312831:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repelición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD, VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciudadanía - NUIP

Número Identificación:

1075665735

¿Escriba la cantidad de letras del primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado?

6

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) CARLOS JAIR GOMEZ GUZMAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1075665735.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: miércoles, mayo 22, 2024 - Hora de consulta: 12:54:34

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las providencias ejecutoriadas por el término de la sanción impuesta, así como las inhabilidades impuestas por la autoridad competente y las automáticas que ordena la Constitución Política y la Ley en Colombia.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en el certificado ordinario, más las inhabilidades intemporales previstas en la Ley para algunos cargos de la administración pública, tales como los de elección popular.

DATOS PERSONALES, si los Nombres que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic [aquí](#) para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor diríjase a la Registraduría más cercana. Mayor información: <http://www.registraduria.gov.co/>

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de mayo de 2024, a las 12:52:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9018312831
Código de Verificación	9018312831240522125237

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de mayo de 2024, a las 12:51:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1075665735
Código de Verificación	1075665735240522125122

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

The screenshot shows a Windows 10 desktop environment. The Start menu is open, displaying a grid of application tiles including the Microsoft Store, Photos, Music, and various productivity apps. The taskbar at the bottom contains the Start button, a search bar, and pinned icons for the Edge browser, File Explorer, and the Task View button. The system tray on the right side of the taskbar shows the date and time as '01/05/2018 10:00' and the system status icons for network, volume, and power.

GOVGENIUS ENTERPRISE S.A.S

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

Identificación

901831283

Categoría de la Matrícula

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Tipo de Sociedad

Sociedad comercial

Tipo Organización

Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara de Comercio

Bogota

Número de Matrícula

3820565

Fecha de Matrícula

2024/05/14

Fecha de Vigencia

Indefinido

Estado de la matrícula

Activa

Último año renovado

0

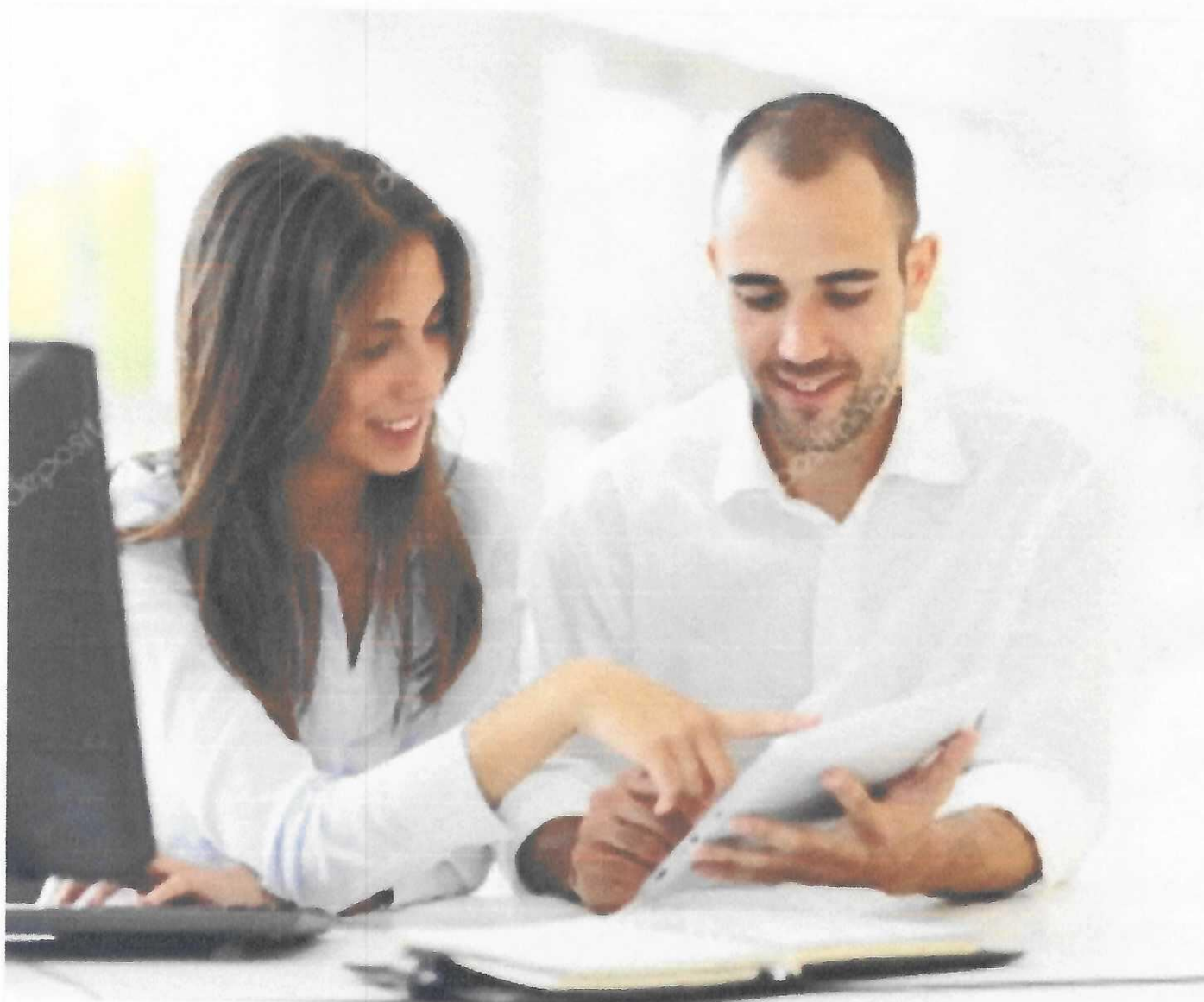
Fecha de Actualización

5/28/2024

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.



Empresario

Recuerde que puede descargar informes de proveedores, clientes o competidores si renovó a tiempo su matrícula mercantil

Enlaces relacionados



Asesor Virtual - ...

LiveConnect Chat

[Datos abiertos](#)

[Reporte de Entidades del Estado](#)

[Registro de Garantías Inmobiliarias](#)

[Registro Nacional de Turismo - RNT](#)

[Registro Único de Proponentes - RUP](#)

[Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza](#)

[Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de Municipios y Cámaras de Comercio](#)

[Ventanilla Única Empresarial - VUE](#)



[Política de Tratamiento de Datos](#)

[Términos de uso del sitio web](#)

Version: "1.4.9"- Rev:(5)



Asesor Virtual - ...

LiveConnect Chat

314 EPMSCSM 6 DE JUNIO DE 2024

ACTA 314-EPMSCSM-05-2024

INFORME DE EVALUACION - EVALUACION DE LAS PROPUESTAS SEGÚN INVITACION No. 314 EPMSCSM-05-2024, "CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA."

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

De conformidad con la invitación No. 314-EPMSCSM-05-2024 "CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA,"

En la fecha señalada para el cierre y recibo de las propuestas se recibieron las siguientes ofertas:

LISTA DE OFERTAS

[+ Abrir Panel](#) [Opciones v](#)

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
314 EPMSCSM-05-2024	GEMZA SAS	Oferta en evaluación	6/06/2024 12:18 PM	1 195 200 COP
GovGenius Enterprise S.A. S.314 EPMSCSM-05-2024 INPEC STA MARTA	GovGenius Enterprise SAS	Oferta en evaluación	5/06/2024 9:21 PM	1 145 400 COP

Revisadas la plataforma del SECOP II se constata que se presentaron dos (2) propuestas, radicadas por los oferentes:

- GEMZA S.A.S por valor de \$ 1.195.200
- GLOWGENIUS ENTERPRISE S.A.S por valor de \$ 1.145.400

EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Se realiza la verificación económica de la propuesta presentada y se constata que el oferente GLOWGENIUS ENTERPRISE S.A.S presenta propuesta por valor de \$ 1.145.400 verificado por la Entidad constatando que su valor ofertado se ajusta al presupuesto oficial establecido en la invitación, en los estudios previos, y en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que soporta el proceso de selección.

Se procede a efectuar la evaluación jurídica y técnica:

EVALUACIÓN JURÍDICA

De acuerdo con los requisitos jurídicos habilitantes exigidos, la evaluación de la propuesta de la empresa arrojó los siguientes resultados:

REQUISITO	CUMPLE/NO CUMPLE	Folios
Carta de presentación de la propuesta.	CUMPLE	1 al 2
Anexo 3- condiciones técnicas exigidas	CUMPLE	3
anexo 4- unión temporal	NO APLICA	4
Anexo 5- formato SIIF	CUMPLE	5 al 7
Anexo 7- compromiso anticorrupción	CUMPLE	8
Anexo 8 - certificación de aportes parafiscales y de seguridad social	CUMPLE	9
Cedula representante legal	CUMPLE	10
Cámara de comercio	CUMPLE	11 al 16
Registro Único Tributario RUT	CUMPLE	17 al 19
Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y Consulta SIRI persona jurídica	CUMPLE	20
Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y Consulta SIRI persona natural	CUMPLE	21
Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y Consulta SIBOR persona jurídica	CUMPLE	22
Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y Consulta SIBOR persona natural	CUMPLE	23
Certificación bancaria	NO CUMPLE	
Verificación del RUES	CUMPLE	24

EVALUACIÓN TÉCNICA

El oferente cumple con las especificaciones técnicas.

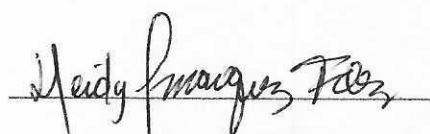
ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Unidad MEDIDA	cantidad	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	CIGARRILLO LYM PURPLE EVO X10 UNID X10CAJ	Unidad	166	X	
2.	CIGARRILLO LYM SILVER EVO X10 UNID X10CAJ	Unidad	166	X	

El oferente CUMPLE con las exigencias técnicas contenido en la invitación.

CONCLUSIONES

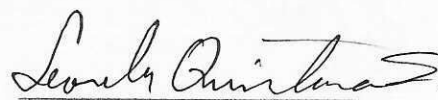
El oferente GLOWGENIUS ENTERPRISE S.A.S CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS JURIDICAS.
EN CUANTO al aporte de la certificación bancaria oferente NO CUMPLE, SE LE OTORGA UN DIA HABIL PARA
SUBSANAR DICHO DOCUMENTO en los términos establecidos en la evaluación el procedimiento de selección en la
modalidad de mínima cuantía.

Se otorga un día (01) hábil para recibir observaciones a la presente EVALUACION.



HEYDI MARQUEZ FERNANDEZ
Verificación Económica
Responsable Gestión Corporativa

ORIGINAL FIRMADO



LEONELA QUINTANA SANTANA
Responsable Jurídica- Contratación.



JHON CRISTANCHO
Responsable de expendio

314-EPMSC-SM-05-2024

Santa Marta, 6 de junio del 2024

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y
CARCELARIO DE SANTA MARTA**

CERTIFICA

Que, con respecto al proceso No. **314-EPMSC-SM-05-2024** que tiene por objeto **“CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL EROK SANTA MARTA”**, en la presente fecha no se han presentado solicitudes u observaciones por parte de los oferentes para limitar el proceso a MIPYMES de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

Es por ello que, el proceso mencionado continuará con sus trámites correspondientes en la modalidad de mínima cuantía.



DR. ALVARO HERNANDO DUARTE MANTILLA
Director del EPMSC Santa Marta

Santa Marta, 07/06/2024

SEÑORES

A TODOS LOS INTERESADOS

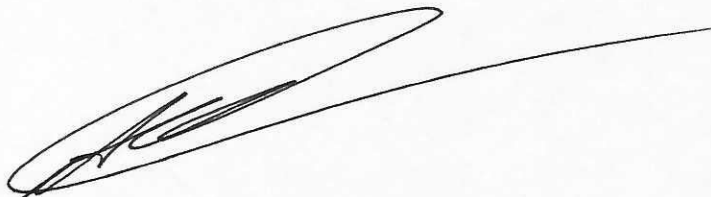
Asunto: ACLARACION DE NOMBRE

Cordial saludo,

Por medio de la presente, de manera respetuosa y formal me permito dar claridad respecto al nombre de la compañía que se presentó como oferente al proceso de contratación N°314-EPMSCSM-005-2024 que tiene como objeto **“CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA”**. La cual tiene por nombre **GOVGNIUS ENTERPRISE S.A.S** que por un error de digitación en EVALUACION DE LA OFERTA quedo bajo el nombre de GLOWGENIUS ENTERPRISE S.A.S.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente,



ALVARO DUARTE MANTILLA
DIRECTOR

Señores
EPMSC SANTA MARTA -
Ciudad

Ref.: Subsanación de la oferta presentada por GovGenius Enterprise S.A.S. en el proceso de Mínima cuantía No. 314-EPMSCSM-05-2024

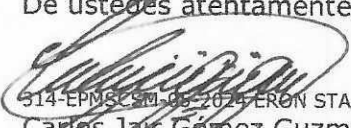
Objeto: "CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA"

Estimados señores:

El suscrito Carlos Jair Gómez Guzmán, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.665.735, actuando en mi calidad de representante legal de la compañía GovGenius Enterprise S.A.S., con NIT 901.831.283-1, de acuerdo con lo establecido en el informe de evaluación inicial del proceso de selección del asunto, subsano la oferta presentada aportando la certificación bancaria de la cuenta de ahorros No. 332-000093-00 de Bancolombia, cuyo titular es el oferente GovGenius Enterprise S.A.S.

De otra parte, muy atentamente le solicito a la Entidad EPMSC SANTA MARTA que se aclare que el nombre de nuestra compañía oferente es GovGenius Enterprise S.A.S. y no GlowGenius Enterprise S.A.S., pues por error de digitación se incluyó este último nombre en la evaluación inicial por parte de la Entidad.

De ustedes atentamente,


314-EPMSCSM-05-2024-ERON STA MARTA

Carlos Jair Gómez Guzmán
C.C. 1.075.665.735

Representante Legal de GovGenius Enterprise S.A.S.

NIT 901.831.283-1

3209707012

operacionessgge@gmail.com

Santa Marta D. T. C. H., 11 de junio de 2024

Señores.

GOVGENIUS ENTERPRISE S.A.S.

CARLOS JAIR GOMEZ GUZMAN

Representante Legal

Dirección Comercial: Centro Empresarial San Roque Torre 3 Oficina 505 - Km 7 Via Cajicá – Chía

Asunto: Comunicación de Aceptación De La Propuesta Proceso de Selección 314-EPMSC-SM-05-2024. Mínima Cuantía - Contrato 003 De 2024.

Respetado Señor **CARLOS JAIR GOMEZ GUZMAN** me permito informarle que el **INPEC – EPMSC - SANTA MARTA**, aceptó su oferta el 11 de Junio del 2024, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 314-EPMSC-SM-05-2024. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación, junto con su oferta constituyen para las partes los efectos del contrato próximo a celebrar.

A continuación ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 314-EPMSC-SM-05 de 2024 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	PROCESO 314-EPMSC-SM-05-2024 CONTRATO 003 DE 2024
CONTRATISTA	GOVGENIUS ENTERPRISE S.A.S. CARLOS JAIR GOMEZ GUZMAN
	Identificación: NIT 901831283-1
	Dirección Comercial: Centro Empresarial San Roque Torre 3 Oficina 505 - Km 7 Via Cajicá – Chía
	Municipio: Cundinamarca Tel: 3225117651
	Email : operacionesgge@gmail.com
OBJETO	"CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA."
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No.2624 de fecha 05 de mayo de 2024, Unidad/Subunidad Ejecutora 12- 08-00-314 INPEC-EPMSC Santa Marta POSICION CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO (CIGARRILLOS) REC. 26. Expedido por el responsable del Presupuesto, por UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS COLOMBIANOS (\$1.198.405)

CUENTA BANCARIA	Cuenta Ahorro N° 33200009300 de BANCOLOMBIA S.A.
Valor del contrato	\$1.145.400 UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS COLOMBIANOS
ALCANCE DEL OBJETO	a) Ejecutar el objeto el presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato. b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. c) Entregar los elementos y/o servicios objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo ejecución del contrato. d) Los suministros deben de ser de excelente calidad y manejo adecuado. e) El contratista debe atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato. f) El contratista deberá garantizar la prestación del servicio. g) El precio no será reajustado durante la ejecución del contrato. h) El contratista, debe contar con una adecuada infraestructura física, sistemas de almacenamiento, conservación y transporte de los productos, bajo estándares de calidad y garantizar el suministro total de los productos y o servicios. i) El contratista debe contar con personal idóneo, para la manipulación y entrega de los elementos o servicios. Los empleados no tendrán relación laboral alguna con el INPEC, por lo tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laboral.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1883, el contratista contrae las siguientes obligaciones: a. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados y lo establecido en su propuesta, observando en todo momento el régimen de contratación pública y por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del mismo, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por el INPEC. b. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad en materia del contrato suscrito y atender sus requerimientos. c. Prestar en forma oportuna los servicios y cumplir aquellas obligaciones que se derive de la naturaleza del contrato. d. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso. e. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. f. Garantizar comunicación directa, buena y oportuna para la atención inmediata a los requerimientos realizados antes, durante y después del desarrollo de la actividad objeto del contrato. g. Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieran afectar el normal desarrollo del objeto del contrato. h. Indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por la ejecución del contrato. i. Cumplir con las instrucciones impartidas por los funcionarios encargados del control y vigilancia del contrato y las demás que

	sean inherentes al objeto de la presente contratación, según los términos del contrato. j. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraría lo aquí estipulado, la cual hace parte del presente contrato.
OBLIGACIONES DEL INPEC	El INPEC se obliga para con el Contratista a: - Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista. - Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. - Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la prestación de los servicios, en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. - Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los servicios efectivamente recibidos por la Entidad. - Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). - Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los estudios previos pliego de condiciones y el contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de tres (3) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previamente una vez aprobada la garantía.
VALOR Y FORMA DE PAGO	De acuerdo con el resultado obtenido CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL EROON SANTA MARTA en el estudio de mercado realizado, CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL EROON SANTA MARTA, el valor del contrato es de (\$1.145.400) UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS COLOMBIANOS para el suministro de cigarrillos con destino a la comercialización en el expendio central; teniendo en cuenta el valor promedio de los precios de los productos obtenidos con las cotizaciones recibidas y el sondeo de precios, por la cantidad acorde al presupuesto que cumplieron con el lleno de los requisitos. El INPEC-EPMSC-Santa Marta efectuará el pago al contratista de acuerdo al valor de los productos y/o servicios recibidos; es decir, CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL EROON SANTA MARTA previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

	Para el pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo. Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los Treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompaña de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el Señor JHON CRISTANCHO ALVAREZ Responsable de proyectos productivos EPMSC Santa Marta El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
LUGAR EJECUCION.	DE El lugar de ejecución será las instalaciones del EPMSC Santa Marta del INPEC ubicada Ciudad de Santa Marta en la Calle 24 No. 17ª-36.

FICHA TECNICA

ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	PRECIO
1	CIGARRILLO LYM PURPLE EVO X10UNID X10CAJ	UNIDAD	166	\$3.450
2	CIGARRILLO LYM SILVER EVO X10UNID X10CAJ	UNIDAD	166	\$3.450
3	Valor total			\$1.145.400

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

En el presente proceso de contratación se exigirá garantía.

El oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA MARTA NIT: 819001461. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: a) Cumplimiento del contrato, el cual debe cubrir.

1) El incumplimiento total o parcial del contrato:

TIPO DE GARANTIA	% ASEGURADO	TIEMPO ASEGURADO
Cumplimiento del contrato:	10% del valor del contrato.	Por el período de ejecución y 4 meses más

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA MARTA NIT: 819001461**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, cual podrá cobrarlo directamente o por vía judicial.

Atentamente,



ALVARO DUARTE MANTILLA
DIRECTOR EPMSC SANTA MARTA

Proyectado Por:

Apoyo gestión contractual Heidy Márquez Fernández 

Santa Marta, 11 de mayo de 2024

Señor (a)
JHON FREDY CRISTANCHO ALVAREZ
EPMSC Santa Marta

[illegible]

REFERENCIA: Designación Supervisión Contrato 03-2024 CIGARRILLOS

Por medio del presente se designa como supervisor del contrato 03-2024 y deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual y lo dispuesto en el manual de contratación del INPEC, el expediente del proceso quedará a su disposición.

Debe dar cumplimiento a lo dispuesto en los lineamientos del manual de contratación del INPEC donde se establecen las pautas para la supervisión de los contratos, el cual aparece publicado en la página web de INPEC, también se puede consultar en la plataforma ISOLUCION y físicamente en el área de gestión corporativa, donde está el manual de contratación impreso en su respectiva carpeta para las consultas que se requieran.

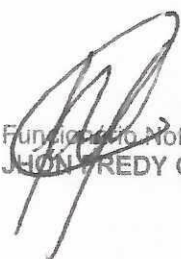
No. DE CONTRATO	003-2024 MINIMA CUANTIA – SECOP II
CONTRATISTA	GOVGENIUS ENTERPRISE S.A.S Identificación: NIT:901831283-1
	Dirección Comercial: Centro Empresarial San Roque Torre 3 Oficina 505 - Km 7 Via Cajicá – Chía
	Tel:3209707012
	Email : operacionesgge@gmail.com
OBJETO	"CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA."

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No.2624 de fecha 05/05/2024 posición catálogo de gastos A- 05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO
CUENTA BANCARIA	Cuenta Ahorro N° 33200009300 de BANCOLOMBIA S.A.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 1.145.400

Atentamente,



ALVARO DUARTE MANTILLA
DIRECTOR EPMSC-SANTA MARTA



Funcionario Notificado:
JOHN FREDY CRISTANCHO ALVAREZ.

Santa Marta, 11 de junio de 2024

INPEC 11-06-2024 11:50
Al Contador CIB Este No: 2024IE0115432 Fol 2 Anex 0 FA 0
ORIGEN 3145 AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO JOHN FREDY CRISTIANCHO ALVAREZ
DESTINO 3143 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA HEIDY MARQUEZ
ASUNTO SOLICITUD
OBS SOLICITUD REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO NO 003-2024

2024IE0115432



Doctor
Ascanio Noriega Flores

Asunto: Solicitud Registro Presupuestal de Compromiso correspondiente al contrato No. 003-2024.

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar el Registro Presupuestal de Compromiso del contrato **003-2024**, que tiene por objeto **"CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA"**, teniendo en cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2624 de fecha 05 de mayo de 2024.

No. DE CONTRATO	PROCESO 314-EPMSC-SM-05-2024 CONTRATO 003 DE 2024
CONTRATISTA	GOVGENIUS ENTERPRISE S.A.S. CARLOS JAIR GOMEZ GUZMAN
	Identificación: NIT 901831283-1
	Dirección Comercial: Centro Empresarial San Roque Torre 3 Oficina 505 - Km 7 Via Cajicá – Chía
	Municipio: Cundinamarca Tel: 3209707012
	Email : operacionesgge@gmail.com
OBJETO	"CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA".
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No.2624 de fecha 05 de mayo de 2024, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-314 INPEC-EPMSC Santa Marta POSICION CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO (CIGARRILLOS) REC. 26. Expedido por el responsable del Presupuesto, por UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS COLOMBIANOS (\$1.198.405)

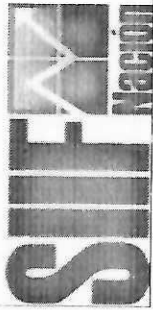
Reviso: Heidy Márquez Fernández – Gestión corporativa

CUENTA BANCARIA	Cuenta Ahorro N° 33200009300 de BANCOLOMBIA S.A.	
VALOR DEL RPC	Resolución	000003 DEL 02 DE ENERO DEL 2024
	Nomenclatura	A-05-01-01-002-005
	Concepto	PRODUCTOS DE TABACO (CIGARRILLOS)
	Tipo de recurso	REC. 26
	Presupuesto estimado para atender el gasto	\$1.198.405
VALOR DEL CONTRATO	\$ 1.145.400	

Atentamente,



ALVARO DUARTE MANTILLA
DIRECTOREPMSC SANTAMARTA



Compromiso Presupuestal de Gasto -
Comprobante.

Usuario Solicitante: Mhanorriga
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 12-08-00-314
EPWSC SANTA MARTA
Fecha y Hora Sistema: 11/06/2024 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 2624 de fecha 2024-05-28. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	10924	Fecha Registro:	2024-06-11	Unidad / Subunidad Ejecutora:	12-08-00-314 EPWSC SANTA MARTA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		
Valor Inicial:	1.145.400,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Tasa de Cambio:	0,00
				Valor Actual:	1.145.400,00
				Saldo x Obligar:	1.145.400,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901831283	Razón Social:	GOVGENIUS ENTERPRISE S.A.S	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	----------------------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	33200009300	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Registrada
---------	-------------	--------	------------------	-------	--------	---------	------------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:	85455709	Nombre:	ALVARO HERNANDO DUARTE MANTILLA	Cargo:	DIRECTOR EPC SANTA MARTA
-----------------	------------	--------------------	----------	---------	---------------------------------	--------	--------------------------

VIÁTICOS

Identificación:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	2024IED115432	Tipo:	OFICIO	Fecha:	2024-06-11
-----------------	------------------	----	-----------------------------	---------	---------------	-------	--------	--------	------------

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
314EXP EXPENDIO - EPC SANTA MARTA	A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO	Propios	26	CSF		1.145.400,00	0,00	1.145.400,00	1.145.400,00
					Total:	1.145.400,00	0,00	1.145.400,00	1.145.400,00

Objeto: SE REGISTRA COMPROMISO PARA CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL A LA PPL DEL ESTABLECIMIENTO

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
12-08-00-314 EPWSC SANTA MARTA - GESTION	7-4 GTOS COMERCIALIZACION Y PROD. PROPIOS CSF	2024-07-15	1.145.400,00	1.145.400,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL: BOGOTÁ			COD. SUC: 11		NO. PÓLIZA: 11-46-101057602		ANEXO: 0	
FECHA EXPEDICIÓN: DÍA: 12 MES: 06 AÑO: 2024			VIGENCIA DESDE: DÍA: 11 MES: 06 AÑO: 2024			A LAS: HORAS: 00:00		VIGENCIA HASTA: DÍA: 12 MES: 01 AÑO: 2025		A LAS: HORAS: 23:59	
TIPO MOVIMIENTO: EMISIÓN ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO											
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: GOVGENIUS ENTERPRISE S.A.S										IDENTIFICACIÓN: NIT. :901.831.283-1	
DIRECCIÓN: KM 7 VIA CAJICA-CHIA CENTRO EMPRESARIAL SAN ROQUE TO 3 OF 505										CIUDAD: CAJICA - CUNDINAMARCA	
										TELÉFONO: 3209707012	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO											
ASEGURADO/BENEFICIARIO: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO SANTA MARTA 314-EPMSC										IDENTIFICACIÓN: NIT. :819.001.461-8	
DIRECCIÓN: CL 24 NRO. 17 A - 36										CIUDAD: SANTA MARTA - MAGDALENA	
ADICIONAL:										TELÉFONO: 4200077	

OBJETO DEL SEGURO											
CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU0108, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:											
EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 314-EPMSC-05-2024 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL EROD SANTA MARTA.											

AMPAROS																			
RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS																			
AMPAROS:																			
<table border="1"> <tr> <th>AMPAROS:</th> <th>VIGENCIA DESDE:</th> <th>VIGENCIA HASTA:</th> <th>SUMA ASEG/ACTUAL:</th> </tr> <tr> <td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td> <td>11/06/2024</td> <td>12/01/2025</td> <td>\$ 114,540.00</td> </tr> </table>												AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11/06/2024	12/01/2025	\$ 114,540.00
AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:																
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11/06/2024	12/01/2025	\$ 114,540.00																
ACELERACIONES:																			

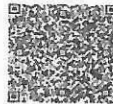
VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
\$ 20,000.00	\$ 8,000.00	\$ 5,320.00	\$ 33,320.00	\$ 114,540.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
FRANCY MILENA SANCHEZ AYALA	143373	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13A NO 96-66 - TELÉFONO: 2180903 - BOGOTÁ, D.C.

[Firma]



11-46-101057602

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

[Firma]

CARLOS JAIR GOMEZ GUZMAN DE GOV GENIUS ENTERPRISE SAS

USTED PUEDE CONSULTAR ESTAR PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Calle 83 No 19-10 Bogotá D.C. Teléfono: 601 2180977, 601 4019130

35426562

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA



SEGUROS
DEL
ESTADO SA

NIT. 960.009.576-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 11-46-101057602, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BOGOTÁ, D.C., a los 12 días del mes de Junio de 2024

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

Oficina Principal: Calle 83 No 19-10 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000123010

www.segurosdelestado.com

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.11-46-101057602**

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGUROESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN.

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCION DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSURSO DEL TIEMPO.



DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ESTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ESTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERÁN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIERE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECEÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

ACTA 00681
APROBACIÓN DE GARANTÍAS
APROBACIÓN DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA PARA AMPARAR EL CONTRATO
No. 03 de 2024 SUSCRITO ENTRE EL EPMSC SANTA MARTA INPEC – GOVGENIUS
ENTERPRISE S.A.S.

EPMSC SANTA MARTA - GESTION CONTRACTUAL
CONSTANCIA DE ESTUDIO Y APROBACIÓN DE POLIZA N° 11-46-101057602 DEL 12/06/2024.

CONTRATO QUE AMPARA: 03-2024 Proceso 314-EPMSCSM-05-2024

CONTRATISTA.- GOVGENIUS ENTERPRISE S.A.S.

ASEGURADORA.- SEGUROS DEL ESTADO S.A.

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO No. 10924 del 11/06/2024.

CONCEPTO. - La Póliza N° 11-46-101057602 ampara el valor y tiempo del (contrato).

- a) **CUMPLIMIENTO:** Surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y clausula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución de contrato y 4 (cuatro) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

AMPAROS CUBIERTOS	PORCENTAJES CUBIERTOS	VALOR	DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	10 %	\$114,540.00	11/06/2024	12/01/2025
Total		\$114,540.00		

Se aprueba en la ciudad de Santa Marta a los 13 días del mes de junio del 2024.


ALVARO HERNANDO DUARTE MANTILLA
DIRECTOREPMSC SANTA MARTA

HEIDY MARQUEZ FERNANDEZ Gestión Corporativa.
JHON FREDY CRISTANCHO Supervisor del Contrato.

314-EPMSC-SM-05-2024

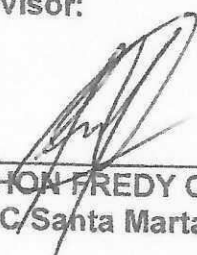
Santa Marta, 13 de junio del 2024

ACTA No. 00680

ACTA DE INICIO

En la ciudad de Santa Marta el 13 DE JUNIO DEL 2024, se reunieron: JHON FREDY CRISTANCHO supervisor del proceso No. 05-2024, que tiene por objeto: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA". Y el contratista GovGenius Enterprise SAS identificado con NIT 901831283, para dar inicio al contrato No. 03-2024.

Supervisor:



DG. JHON FREDY CRISTANCHO
EPMSC/Santa Marta

Contratista:



CARLOS JAIR GOMEZ GUZMAN
GovGenius Enterprise SAS
NIT 901831283



Obligación Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:
Unidad o Subunidad:
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema:

Mihmarquez
12-08-00-314
HEIDY VIVIANA MARQUEZ FERNANDEZ
EPMSC SANTA MARTA

16/07/2024 12:00:00 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.

Numero:	18424	Fecha Registro:	2024-07-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	12-08-00-314 EPMSC SANTA MARTA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		</
---------	-------	-----------------	------------	-------------------------------	--------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
314EXP EXPENDIO - EPC SANTA MARTA	A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO	Propios	26	CSF	05-NINGUNO					
Total:							1,145,400.00	0,00	1,145,400.00	1,145,400.00

Objeto: SE REGISTRA OBLIGACION PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA FACTURA No GGE-4 PARA LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADO EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ESTABLECIMIENTO

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
12-08-00-314 EPMSC SANTA MARTA - GESTION	7-4 GTOS COMERCIALIZACION Y PROD. PROPIOS CSF	2024-12-20	Generada	1,145,400.00

0. PAGO 232023427

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTAL						
POSICION DEL CATALOGO DE PAGO	IDENTIFICACION	NOMBRE BENEFICIARIO	BASE GRAVABLE	TARIFA	VALOR DEDUCCION	SALDO DISPONIBLE PARA ORDENAR
2-01-06-03 RETENCION ESTAMPILLAS PRO- HOSPITALES PUBLICOS DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL	NIT 800103920	GOBERNACION DEL MAGDALENA	1.145.400,00	2.000 %	22.908,00	22.908,00
2-01-04-01-20 RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL	NIT 800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	1.145.400,00	2.500 %	28.635,00	28.635,00

Ledy Marquez

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Orden de pago Presupuestal de gastos
Comprobante

Usuario Solicitante: MARTHA EUGENIA VARGAS LARROTTA
Unidad o Subunidad: 12-08-00-314
Ejecutora Solicitante: EPMSC SANTA MARTA
Fecha y Hora Sistema: 2024-07-22-10:04 a. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL									
Número:	237023424	Fecha Registro:	2024-07-18	Unidad / Subunidad ejecutora:	12-08-00-314	EPMSC SANTA MARTA			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Pagada	Nro Obligación:	18424	Comprobante Contable de la Generación:			
Fecha Máxima Pago:	2024-07-22	Código de Referencia:		04500210200237023424	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:		0,00
Valor Bruto:	1.145.400,00	Valor Deducciones:		51.543,00	Valor Neto:	1.093.857,00	Saldo x Pagar:		0,00
VALORES PAGADOS									
TRM Pago		Valor Bruto	1.145.400,00	Valor Deducciones	51.543,00	Valor Neto	1.093.857,00	Moneda Base Compra	Valor MBC
REINTEGROS									
Números		No Recauda:							
Bruto Reintegrado Pesos:		0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:		0,00	Reintegrado Neto Pesos:			0,00
Bruto Reintegrado Moneda:		0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:		0,00	Reintegrado Neto Moneda:			0,00
TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO									
Identificación:	901831283	Razón Social:	GOVENIUS ENTERPRISE S.A.S				Medio de Pago:	Abono en cuenta	

CUENTA BANCARIA					
Número:	33200009300	Banco:	BANCOLOMBIA S.A	Tipo:	Ahorro
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN			DOCUMENTO SOPORTE		
Tesorero			gGE-4	Tipo:	FACTURA
Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final			Fecha: 2024-06-26		

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS													
DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO		VALOR REINTEGRADO			USO DE PROYECTOS ESPECIALES		
				PESOS	MONEDA	PESOS	MONEDA	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
314EXP EXPENDIO - EPC SANTA MARTA / A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO													
	Propios	26	CSF	1 145 400,00	0,00	1 145 400,00					Pesos	0,00	0,00

DEDUCCIONES										
POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES				TERCERO		TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO	
2-01-06-03	RETENCION ESTAMPILLAS PRO- HOSPITALES PUBLICOS DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL	800103920			GOBERNACION DEL MAGDALENA					
2-01-04-01-20	RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL	800197268			U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	2,500 %	28 635,00	28 635,00		

LINEAS DE PAGO VINCULADA					
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
12-08-00-314 - EPMSC SANTA MARTA - GESTION	7-4- GTOS COMERCIALIZACION Y PROD. PROPIOS-CSF	2024-07-24	1 145 400,00	05 NINGUNO	Pagada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Santa Marta 31 de julio del 2024

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN

CONTRATO NO. 03-2024

NOMBRE CONTRATISTA: GovGenius Enterprise S.A.S. NIT: 901831283-1

OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA".

1. PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN: 13/06/2024

2. PRORROGAS: SI: _____ NO: X

3. ADICIONES: SI: _____ NO: X

4. FECHA DE TERMINACIÓN: 31/07/2024

5. VALOR INICIAL DEL CONTRATO/ CONVENIO: \$1.145.400,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO / CONVENIO: \$1.145.400,00

6. ¿EL CONTRATO O CONVENIO TUVO OTRAS MODIFICACIONES? SI _____ NO: X

7. INFORME SOBRE EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS:

El desarrollo del contrato se realizó dentro de los tiempos acordados, los insumos utilizados cumplieron con los requisitos tanto en cantidad como en calidad surgidos por la necesidad del producto. Todo esto de conformidad con lo normado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del INPEC – EPMSC Santa Marta.

8. BALANCE FINANCIERO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$1.145.400,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$1.145.400,00
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	\$1.145.400,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$0
SALDO A LIBERAR	\$0

9. CALIFICACION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS PRESTADOS:

(El Supervisor del contrato deberá seleccionar con una X la calificación de los bienes o servicios prestados)

EXCELENTE	BUENO	REGULAR	DEFICIENTE
X			



Santa Marta 31 de julio del 2024

Como supervisor de este contrato y/o convenio, certifico que he cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato / convenio, así como de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

Así mismo se deja constancia que el contratista cumplió a cabalidad el objeto del contrato, que los soportes de las actividades desarrolladas se entregaron por parte del contratista en medio impreso o digital y que estas cumplieron con las calidades y cantidades exigidas en el contrato o convenio, los cuales fueron remitidos al expediente contractual.

NOMBRE DEL SUPERVISOR: DG. CRISTANCHO ALVAREZ JHON FREDY

CARGO DEL SUPERVISOR: RESPONSABLE PROYECTOS PRODUCTIVOS



**DG. CRISTANCHO ALVAREZ JHON FREDY
SUPERVISOR DEL CONTRATO.**

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :

8b8c7e1e9cfd7ea63b73de18e2fd20edc5125d519c104df754ef304b1f77ddbe6c5f28fd6bd0eabd834cd3538208b9c7

Número de Factura: GGE-4

Forma de pago: Contado

Fecha de Emisión: 26/06/2024

Medio de Pago: Crédito Ahorro

Fecha de Vencimiento: 28/06/2024

Orden de pedido: Acta de inicio No. 680 Contrato

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Fecha de orden de pedido: 13/06/2024

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: GOVGENIUS ENTERPRISE S.A.S

Nombre Comercial: GOVGENIUS ENTERPRISE S.A.S

Nit del Emisor: 901831283

País: Colombia

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Departamento: Cundinamarca

Régimen Fiscal: O-47

Municipio / Ciudad: Cajicá

Responsabilidad tributaria: ZA - IVA e INC

Dirección: KM 7 VIA CAJICA-CHIA CENTRO EMPRESARIAL
SAN ROQUE TO 3 OF 505

Actividad Económica: 4610

Teléfono / Móvil: 3209707012

Correo: OPERACIONESGGE@GMAIL.COM

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA MARTA

Tipo de Documento: NIT

País: Colombia

Número Documento: 819001461

Departamento: Magdalena

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Municipio / Ciudad: Santa Marta

Régimen fiscal: R-99-PN

Dirección: Calle 24 No. 17A-36

Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

Teléfono / Móvil: 300 4856453

Correo: almacen.epcsantamarta@inpec.gov.co

Detalles de Productos

Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	50211502	CIGARRILLO LYM SILVER EVOX10UNID X10CAJ	NIU	166,00	\$ 3.450,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 572.700,00
2	50211502	CIGARRILLO LYM PURPLE EVOX10UNID X10CAJ	94	166,00	\$ 3.450,00	\$ 0,00	\$ 0,00					\$ 572.700,00

Notas Finales

ELEMENTOS EXLUJIDOS DE IVA SEGÚN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 633 DE 2000

Línea de negocio:

EXP-18524
651-5-18424
30200
1434
PAGADO 22 JUL 2024
PAGO 23023424

Datos Totales



Documento validado por la DIAN 2024-06-26 20:49:28
Documento generado el: 2024-06-26 20:49:27
Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

Numero de Autorización: 18764070895473

Rango desde: 1

Rango hasta: 999

Vigencia: 2026-05-17

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	1.145.400,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	1.145.400,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	1.145.400,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=)	COP \$ \$ 1.145.400,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

314 EPMSC SANTA MARTA

COMPROBANTE DE ENTRADA DE CONSUMO

Entrada por compra (Contrato)

Fecha: 27 de junio de 2024

No. 50

ESTADO: Legalizado

FECHA DE LEGALIZACION: 27/06/2024

Responsable: GOVGNIUS ENTERPRISE S.A.S

Nit: 901831283

U. Ejecutora: EPMSC SANTA MARTA

Contrato 03-2024 13/06/2024

Factura GGE-4 26/06/2024

Comentarios: DCM: ENTRADA CON CARGO AL CONTRATO 03-2024 QUE TIENE POR OBJETO "CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA"

Cat.	Elem.	R.I.	Nombre	Unidad	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Total
1124	6543	19	CIGARRILLO L&M CAJETILLA X 10 UND	Unidad	166.00	3.450.00	572.700,00
	6504	6195	CIGARRILLO L&M X10 UNIDADES	Unidad	166.00	3.450.00	572.700,00

TOTAL ENTRADA

1.145.400,00


COORDINADOR

ISO	Código	Versión	Fecha

06/27/2024
8:15:18 am

Usuario
EEOLOPEZM

Page 1 of 1
PCT Enterprise

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

314 EPMSC SANTA MARTA

SOLICITUD DE ELEMENTOS

Fecha: 27 de junio de 2024

Estado: Aprobadas

No.

14083

Responsable: CRISTANCHO ALVAREZ JHON FREDY

Nit: 91352250

Dependencia: EXPENDIO SANTA MARTA

Referencia	Descripción	Tipo	Cantidad
6504	VIVERES RANCHO Y LICORES		
6195	CIGARRILLO L&M X10 UNIDADES	Consumo	166.00
6543	CIGARRILLOS		
19	CIGARRILLO L&M CAJETILLA X 10 UND	Consumo	166.00

RECIBI

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

314 EPMSC SANTA MARTA

COMPROBANTE DE SALIDA DE CONSUMO

Salida por bienes entregados en Servicio (Gastos Generales)

Fecha: 27 de junio de 2024

No. 116

Responsable: CRISTANCHO ALVAREZ JHON FREDY

Nit: 91352250

Dependencia: EXPENDIO SANTA MARTA

U. Ejecutora: EPMSC SANTA MARTA

Solicitud 14083 27/06/2024

Comentarios: DCM: SALIDA CON CARGO AL CONTRATO 03-2024 QUE TIENE POR OBJETO "CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA".

Cat.	Elem.	R.I.	Nombre	Unidad	Cantidad	Vlr. Unitario	Vlr. Total
1124	6504	6195	CIGARRILLO L&M X10 UNIDADES	Unidad	166.00	3,450.00	572.700,00
	6543	19	CIGARRILLO L&M CAJETILLA X 10 UND	Unidad	166.00	3,450.00	572.700,00

TOTAL SALIDA

1.145.400,00

COORDINADOR

RECIBI

NOMBRES Y APELLIDOS CC No.

91352250

ISO

Código

Versión

Fecha

06/27/2024

8:21:32 am

Usuario

EEOLOPEZM

Page 1 of 1

PCT Enterprise

ACTA No.00736

Fecha:	27 DE JUNIO DE 2024
Hora:	10:30 AM
Lugar:	OFICINA DE ALMACEN

AGENDA

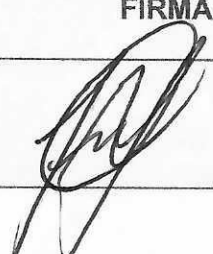
Dejar constancia del recibido a satisfacción los productos adquiridos mediante CONTRATO No.003-2024 que tiene por objeto **"CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA."**

DESARROLLO DE LA AGENDA.

En mi calidad de supervisor del CONTRATO No.003-2024 que tiene por objeto **"CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA."**. "Me permito **CERTIFICAR** que el contratista: **GOVGNIUS ENTERPRISE S.A.S. NIT 901831283-1** cumplió con el Suministro que le fue contratado con las características estipuladas y señaladas en el contrato, dentro de los plazos y fechas estipuladas. Lo anterior en relación a los productos descritos según Factura No. **GGE-4** del **26/06/2024** por el valor de **\$1.145.400**

No	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CIGARRILLO LYM PURPLE EVO X10UNID X10CAJ	UNIDAD	166	\$3.450	572.700
2	CIGARRILLO LYM SILVER EVO X10UNID X10CAJ	UNIDAD	166	\$3.450	572.700
TOTAL					\$1.145.400

SUPERVISOR DEL CONTRATO

DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
PROYECTOS PRODUCTIVOS	JHON FREDY CRISTANCHO ALVAREZ	

INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN

Dependencia: Proyectos Productivos

Fecha informe: 28/06/2024

Contratista: GOVGENIUS ENTERPRISE S.A.S. NIT: 901831283-1

Contrato: 003 DE 2024

Proceso: 314-EPMSC-SM-05-2024.

Fecha firma: 11/06/2024

Objeto del contrato:

“CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA”

Fecha cumplimiento requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización y/o fecha acta de inicio:

Fecha acta de inicio: 13/06/2024

Avance contrato:

Días: 15

Porcentaje de ejecución física: 100%

Porcentaje de ejecución presupuestal: 0.0%

Incumplimiento del contratista o problemas en la ejecución atribuibles al contratista:

Si ☐ no ☒

Se están cumpliendo las funciones de supervisión conforme al manual de contratación y al contrato:

No ☐. Sí ☒

La ejecución del contrato está estructurado sobre un cronograma de actividades:

No ☒ sí ☐

(En caso afirmativo deberá anexarse el cronograma con el porcentaje de avance de cada tarea o actividad).

Desempeño del contratista ajustado a los términos y condiciones de los documentos del contrato (pliego de condiciones, adendas, propuesta, contrato y otros documentos)

No __. Sí x

El contratista ha cumplido con sus obligaciones conforme a lo establecido en la tienda virtual del estado colombiano.

Actividades desarrolladas por el contratista dentro del periodo analizado en el presente informe de supervisión

Cumplió oportunamente con la entrega de los productos contratados en el término previsto y las condiciones técnicas correspondientes conforme a lo establecido en el contrato.

NOTA: este contrato se encuentra con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2624 del 2024/05/28 y el registro presupuestal del compromiso N° 10924 del 2024/06/11

Se realizó el acta de recibido a satisfacción de los productos adquiridos mediante orden de compra.

N° FACTURA	FECHA	VALOR	CANCELADA
GGE-4	26/06/2024	\$1.145.400,00	NO



DG. JHON FREDY CRISTANCHO ALVAREZ
SUPERVISOR A CARGO
PROYECTOS PRODUCTIVOS



Santa Marta D. T. C. H, 31 de octubre del 2024

Señora,
HEIDY MARQUEZ FERNANDEZ
PRESUPUESTO- EPMSC-SM

INPEC 31-10-2024 15:33
Al Contestar Cite Este No.: 2024IE0215994 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 3143 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / JHON TRAY SAMPER OROZCO
DESTINO 3143 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / HEIDY MARQUEZ
ASUNTO SOLICITUD DE REDUCCION DEL CDP - CONTRATO N.º 003 DE 2024
OBS SOLICITUD DE REDUCCION DEL CDP - CONTRATO N.º 003 DE 2024

2024IE0215994



Asunto: Solicitud de Reducción del CDP – CONTRATO N.º 003 DE 2024

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar la reducción del CDP del contrato N.º 003-2024 que tiene por objeto **“CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA”**, teniendo en cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2624 del 28 de mayo del 2024.

No. DE CONTRATO	PROCESO 314-EPMSC-SM-05-2024 CONTRATO 003 DE 2024
CONTRATISTA	GOVGENIUS ENTERPRISE S.A.S. CARLOS JAIR GOMEZ GUZMAN
	Identificación: NIT 901831283-1
	Dirección Comercial: Centro Empresarial San Roque Torre 3 Oficina 505 - Km 7 Via Cajicá – Chía
	Municipio: Cundinamarca Tel: 3209707012
	Email: operacionesgge@gmail.com
OBJETO	“CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA”.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP-No.2624 de fecha 05 de mayo de 2024, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-314 INPEC-EPMSC Santa Marta POSICION CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO (CIGARRILLOS) REC. 26. Expedido por el responsable del Presupuesto, por UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS COLOMBIANOS (\$1.198.405)
Valor a modificar en RPC	1. MODIFICAR EL CDP: (CDP N.º 2624.) Agregado de la siguiente forma:



	El RUBRO A-05-01-01-002-005 SIN LA MODIFICACIÓN SE ENCUENTRA CON VALOR DE: \$1.198.405 COP
	VALOS A REDUCIR: \$53.005 COP
CUENTA BANCARIA	Cuenta Ahorro N.º 33200009300 de BANCOLOMBIA S.A
Valor del Modificado	CDP \$1.145.400 COP

Atentamente,

ALVARO DUARTE MANTILLA
DIRECTOR - EPMSC SANTA MARTA

Elaboró:
JHON PRAY SAMPER
APOYO CONTRATACION
EPMSC Santa Marta

Revisó:
Heidi Marquez
GESTION COORPORATIVA
EPMSC Santa Marta

Aprobó:
DR. ALVAR DUARTE MANTILLA
DIRECTOR
EPMSC Santa Marta



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Compromiso

Unidad Ejecutora

MHmarquez

HEIDY VIVIANA MARQUEZ FERNANDEZ

Asesoría y Seguimiento

*2-08-00-314

EPVSC SANTA MARTA

Presupuesto

2024-10-31-11:52 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	2624	Fecha Registro:	2024-05-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	12-08-00-314 EPVSC SANTA MARTA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	1.198.405,00	Valor Total Operaciones:	-53.005,00	Valor Actual:	1.145.400,00
				Saldo x Comprometer:	0,00
				Uso Caja Menor	Ninguno
				Vr. Bloqueado	0,00

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	2724	Fecha Registro:	2024-05-28	Número:	
				Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
314EXP. EXPENDIO - EPC SANTA MARTA	A-05-01-01-002-005 PRODUCTOS DE TABACO	Propios	26	CSF	2024-10-31	1.198.405,00	-53.005,00			
					Total:	1.198.405,00	-53.005,00	1.145.400,00	0,00	0,00

Objeto: SE REGISTRA CDP PARA LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS PARA SER COMERCIALIZADOS A LA PPL EN EL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO

Heidy Marquez For
Firma Responsable



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO ACTA N° 01405 DE LIQUIDACIÓN				
ACTA N° 01405 DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 003 DEL 2024 SUSCRITO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIA SANTA MARTA Y GOVGENIUS ENTERPRISE S.A.S. CARLOS JAIR GOMEZ GUZMAN			FECHA DE SUSCRIPCION: 11/06/2024	
CONTRATISTA: GOVGENIUS ENTERPRISE S.A.S. CARLOS JAIR GOMEZ GUZMAN			NIT: 901831283-1	
OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA."				
FECHA DE ACTA DE INICIO DEL CONTRATO: 13/06/2024				
FECHA DE TERMINACION: 13/09/2024				
ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA: N/A				
SUPERVISOR: D.G. JHON FREDY CRISTANCHO ALVAREZ				
VALOR DEL CONTRATO: \$1.145.400				
FORMA DE PAGO: El establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario santa marta, pago el valor total del contrato con la radicación y la presentación de la factura, constancia de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y pagos parafiscales, se dio cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones de las mismas. La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, con base en lo establecido en el artículo 130 de la ley 633 de 2000. Dichos dineros fueron depositados en la cuenta corriente del banco según consta en la certificación bancaria aportada por el contratista.				
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		No: 2624	FECHA: 28/05/2024	
VIGENCIAS FUTURAS: SI () NO (X)				
REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO		No: 10924	FECHA: 11/06/2024	
GARANTÍAS				
COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.		PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: SI		
AMPAROS CUBIERTOS	PORCENTAJES CUBIERTOS	VALOR	DESDE	HASTA
Cumplimiento del Contrato	10%	\$114.540	11/06/2024	12/01/2024
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: SI				
ESTADO DEL CONTRATO				
1-Se contrató "CONTRATAR LA ADQUISICION DE CIGARRILLOS CON DESTINO A LA COMERCIALIZACION EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL ERON SANTA MARTA." el cual Contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No: 2624 del 28/05/2024 y con el Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso (RPC) N° 10924 del 11/06/2024.				



2- El pago se realizó en la **Cuenta Ahorro N° 33200009300 de BANCOLOMBIA S.A.** Por valor de **\$1.145.400** el cual se relaciona en el formato denominado "Reporte Relación de Pagos", información registrada en el Sistema de Información Financiera – SIIF- Nación (...).

3- Se procede a la liquidación del **CONTRATO 003 DE 2024** teniendo en cuenta que el contrato se ejecutó conforme a los términos establecidos en **SECOP II.**, el contratista cumplió oportunamente con la ejecución conforme a lo dispuesto en el contrato y descrito en las facturas, de esta manera el establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Santa Marta cumplió con los pagos correspondiente como se evidencia en las órdenes de pago presupuestal emitida por el **SIIF NACIÓN**, los recursos fueron abonados a la cuenta bancaria aportada por el contratista, por lo anteriormente expuesto, se evidencia que el contratista y la entidad cumplieron con los términos contractuales y se declaran en paz y salvo.

RELACIÓN DE PAGOS		
ORDEN DE PAGO SIIF NACION	FECHA	VALOR
N° 237023424	22 JULIO 2024	\$1.145.400
ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO		
VALOR EJECUTADO Y PAGADO:	\$1.145.400	\$1.145.400
OBSERVACIONES		
Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan dar por liquidado el Contrato, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.		
En constancia de lo anterior se firma la presente acta a los 28/11/2024		
Por EL INPEC:  ALVARO DUARTE MANTILLA DIRECTOR-EPMSC-SM Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC	Por EL INPEC:  D.G. JHON FREDY CRISTANCHO. Dg. Res Atención y tratamiento Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC	El Contratista GOVGENIUS ENTERPRISE S.A.S. CARLOS JAIR GOMEZ GUZMAN NIT: 901831283-1

Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.